



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 04 de Marzo de 2024

EDICION N° 11.067

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTA DEFINITIVA DE JURADOS ANUAL – AÑO 2024 – III CIRCUNSCRIPCION

Lista definitiva de jurados anual – Año 2024 – III Circunscripción

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA AVELINA VIVIANA	24777882	F
ACOSTA DAIANA BELEN	42789734	F
ACOSTA DIEGO DARIO	30566734	M
ACOSTA KEVIN MARTIN	42623788	M
AGUIRRE LEONARDO RAMON	26210788	M
AGUIRRE SOLEDAD INES	39750630	F
AGUIRRE VICTOR ABEL	45046882	M
ARAYA ANTONIO MAXIMILIANO	38966256	M
ARRIOLA ROBERTO NAHUEL	39180630	M
AVALOS CARLOS DOMINGO	22233256	M
AVALOS TAMARA DE LOS ANGELES	39310734	F
AYUSO PAULA GISELA	41759882	F
BAEZ TAMARA JAQUELINA	42485882	F
BALBUENA OMAR DARIO	22197734	M
BARRETO SUSANA BEATRIZ	24080630	F
BARRIENTOS ROCIO AYELEN	45250788	F
BARRIO SILVERO ALICIA RENEE	22857788	F
BARRIONUEVO DANIEL MAURICIO	41175630	M
BARRIONUEVO DAVID	25036630	M
BARRIOS GUSTAVO GABRIEL	36973788	M
BATTIONI MARCELA CRISTINA	21020256	F
BENITEZ MARCELO DAVID	39178788	M
BERTINAT MIRKO LEANDRO	36246256	M
BOGUNOVICH FATIMA ELSA	28806734	F
BORDON MYRIAN ESTELA	30438256	F
BOUKAWCZUK MIRTA IRENE	18206256	F
BRAUER LEANDRO GABRIEL	31150788	M
BURGOS CARLOS	13817256	M
BUSTAMANTE ALEXIS JAVIER	40789734	M
CABRAL ARACELI ROSALIA	36973630	F
CACERES ALEXIS GABRIEL	43956734	M
CACEREZ MAXIMILIANO ESTEBAN	44332630	M
CANTERO CLAUDIO SEBASTIAN	38195734	M
CARDENAS CARLOS DANIEL	44384630	M
CARDOZO MILENA ALEJANDRA	41313882	F
CARNERO CLAUDIO DANIEL	39178734	M
CARO RENZO FABIAN	34941788	M
CASCO MICAELA ITATI	37855630	F
CEJAS MARIA NOELIA	36774630	F
CERRUDO IVANA ITATI	42747630	F
CHARTIER NATALIA BELEN	45877734	F
CHARYTONOW MARIA EMILIA	17008788	F

CHAVEZ ANCELMO ANDRES	23679630	M
CHUIKO MARISA NOELIA	30604734	F
CHYT NANCY BEATRIZ	17454630	F
COCERES MATIAS EDUARDO	33145788	M
COLMAN RUTH EVELIN	42789882	F
CONCHA MARIA BELEN	35843882	F
CONTRERAS LISANDRO EMANUEL	42986256	M
CORREA ANDREA CEFERINA	33925882	F
CORREA JOSE MARIA	17033256	M
CRUZ PEREZ GABRIELA EVELIN	31237882	F
CUENCA ELCIRA NOELIA	30929788	F
CZAJKA NANCY RAQUEL	29748788	F
DEIS CARLOS ROBERTO	29419630	M
DEMCCUN RUBEN TEOTIMO	14766256	M
DIANCOFF KRAEFF JORGE DANTE	14224630	M
DIANCOFF PATRICIA MARGARITA	21540256	F
DIAZ NADIA MICAELA	44038734	F
DIAZ WALTER NAHUEL	38962788	M
DOMINGUEZ NELIDA PAOLA	33658734	F
DORADO NELSON ARIEL	40912630	M
ESPARZA LUIS MARIA	10174882	M
ESPINDOLA ALEJANDRO DARIO	42789788	M
FEDORCHUK TAMARA	13350256	F
FERNANDEZ JUAN ANTONIO	41081630	M
FERNANDEZ MARIA VALENTINA	46136788	F
FERNANDEZ ROSA PATRICIA	32557256	F
FERNANDEZ ROSANA MARILIN	43616256	F
FERNANDEZ SUSANA ANALIA	18518734	F
FIGUEROA RENZO GERMAN	31324734	M
FLORA LIDIA MARIELA	32916256	F
FLORENTIN FABIO ORLANDO	32190734	M
FRANCO JESSICA ADRIANA	42732788	F
GALARZA ROSARIO	10282882	M
GALAZZO RAMIRO	44801630	M
GALVAN EDGARDO JAVIER	41973788	M
GARCIA JESSICA DANIELA	34901256	F
GARCIA KAREN NATALIA	32190882	F
GARCIA VANESA SOLEDAD	31581788	F
GAUNA AXEL NICOLAS	42987256	M
GOMEZ CRISTIAN DARIO	49105630	M
GOMEZ DINA DELICIA	25857788	F
GOMEZ SERGIO LEANDRO	43885630	M
GONZALEZ BERNABE	18275882	M
GONZALEZ CARLOS JAVIER	42920630	M
GONZALEZ DAMARIS JUDITH	45793630	F

GONZALEZ MARIA MARCELINA	17240630	F
GONZALEZ ZULMA NANCY	31150630	F
GROSS LAURA BEATRIZ	31085256	F
HAVELA LUIS ALBERTO	17750256	M
HERRERA YAMILA JUDIT	38121734	F
HIDALGO ALAN YAMIL	45877788	M
IBARRA BRICILINA NOELIA	32914788	F
IBARRA MARIA LUJAN	41081788	F
IOVANOVIH ALEJANDRA SOLEDAD	30960734	F
JAKI PEDRO DAMIAN	39312256	M
KOYCHOFF JUAN ALEJANDRO	41840734	M
LAZARCZUK MELANIA TATIANA	40585882	F
LEINA RAUL RAFAEL	41278256	M
LEZAN MIGUEL ANGEL LEONARDO	23548630	M
LIZONDO CINTHIA VIVIANA	36968882	F
LOPEZ ATENCIA MIGUEL ANGEL	31132734	M
LOPEZ CAROLINA ROSA RAMONA	29120630	F
LOPEZ JOSE AURELIO	21686256	M
LOPEZ OLGA GRACIELA	13886256	F
LUDUEÑA BELKYS ALEJANDRA	30196734	F
LUENGO VICTOR JOSE	8447630	M
MACHUCA MARCELO EDUARDO	30392630	M
MALDONADO MAIRA JUDITH	40448256	F
MALDONADO SUSANA JESUS	11218630	F
MANSILLA LORENA ROCIO	35303734	F
MARECO MAGDALENA ALEJANDRA	42485788	F
MARTINEZ DEMETRIO	12293882	M
MARTINEZ SEBASTIAN MANUEL	29120734	M
MEDINA EDGAR PATRICIO	33229788	M
MEDINA JOSE MIGUEL	33658788	M
MEDINA ORIANA VANESA	27255630	F
MEMENDI JULIANA ERICA SILVANA	30140882	F
MEÑEZ ARIEL MAXIMILIANO	45454630	M
MEZA WALTER OMAR	21597788	M
MOGLIA AMALIA ANGELICA	6544788	F
MOLJAK IRMA BEATRIZ SONIA	33145882	F
MONTENEGRO LILIAN	11382630	F
MONTENEGRO MARIELA OLGA	41812734	F
MONTENEGRO ROSANA ESTELA	30392788	F
MONZON NAYELI JUDITH	44569788	F
MONZON VALERIA CAROLINA	44469882	F
MORALES ALICIA MAGDALENA	25812882	F
MORALES AXEL GABRIEL	44038788	M
MOREIRA VICTOR HUGO	31245788	M
MORENO KAREN DAIANA	41974256	F

NAVARRO SILVIA CARINA	28806788	F
NORAMBUENA MARIA SUSANA	37938256	F
NUÑEZ LIDIA ESTHER	21546788	F
ORDUÑA ARACELI MELINA	38539630	F
ORTIZ ELIANA BELÉN	37855256	F
OTASO ANGELA RITA	25509882	F
PALAVECINO FRANCO NAHUEL	42599788	M
PALAVECINO JUAN RAMON	40606256	M
PANASUK URSULA AILEN	42920788	F
PELOZO DEMECIO ANGEL	8046734	M
PENDIUK LOANA BELÉN	44945630	F
PERALTA ABRIL JACQUELINA	44945734	F
PERALTA ALAN GUSTAVO	45586788	M
PERALTA FRANCO GERMAN	44386630	M
PERALTA RAMON LUIS	14595882	M
PEREZ GABRIEL GASTON	33615256	M
PEREZ JORGE DANILLO	29366256	M
PIEDRABUENA JOSE ANTONIO	11392630	M
POPOFF HUGO ABEL	21352630	M
PORTILLO MAZUROK GABRIEL ANIBAL	40789788	M
QUINTANA CARLOS LUCAS EXEQUIEL	34901882	M
QUINTANA VALERIA NANCY	32708882	F
QUIROGA PAMELA NOEMI	38539256	F
RAMIREZ ANDREA NOEMI	24854788	F
RAMIREZ GERARDO SEBASTIAN	31586256	M
RAMIREZ RAMONA ANTONIA SOLEDAD	42579788	F
RAMIREZ RUTH MAGALI	46963882	F
RAMOS ANDRES EXEQUIEL	42579734	M
RIOS JOVITA KARIN	37106882	F
RIVERO ALDO LEANDRO GERMAN	33651630	M
RIVERO MIGUEL ANGEL	28340788	M
ROBLEDO RUBEN BERNABE	36952788	M
RODRIGUEZ DELICIA ISABEL	10947256	F
RODRIGUEZ EXEQUIEL ERNESTO	46923630	M
RODRIGUEZ RAMONA MABEL	17969788	F
ROJAS MARCOS ALEJANDRO SAMUEL	36968734	M
ROMERO ALFREDO LUIS	36449630	M
ROMERO ROBERTO ADRIAN	31496256	M
ROSSI SERGIO RUBEN	20092788	M
RUIZ DIAZ GASTON TADEO	34614630	M
RUIZ MALENA AMERICA	47618256	F
RUIZ SILVIA INES	32266256	F
SALTEÑO MICAELA AYELEN	43065788	F
SALTEÑO OSCAR	22343630	M
SANCHEZ KAREN JULIANA	40180882	F

SANCHEZ RICARDO DANIEL LUIS	23679734	M
SANTILLAN DANIELA SONIA	42276256	F
SANTILLAN ORLANDO ALBERTO	30145734	M
SAUCEDO GEORGINA ANAHI	41081882	F
SAUCEDO ROCIO MARCELA	38108256	F
SECHI PAULA MARIANA	38169256	F
SEGOVIA ADAN BERNABE	23455630	M
SEGUI JORGELINA ANALI	30566630	F
SERRANO PAOLA AGUSTINA	41227734	F
SILVA ANGELICA AURORA	29173256	F
SILVA LEONARDO NAHUEL	36692256	M
SILVA MARIA SOLEDAD	30929734	F
SILVA MILTON EZEQUIEL	42276630	M
SILVA PABLO JAVIER	23135734	M
SLAVIK LEONARDO ALBERTO JAVIER	28938630	M
SOLIS OLGA BEATRIZ	11382734	F
SOSA DANIEL FELIX	37593882	M
SOSA FIORELLA MARIA JESUS	48077734	F
SOSA JOSE DARIO	30984788	M
SOSA NANCY MARIANA	40174630	F
SOTO JOSE MANUEL	35301630	M
SPASOFF ALTAMIRANO WANDA NOHELI	37070256	F
STEIN MILTON WALDEMAR	31923788	M
STEPUS AZUL KAREN	36968788	F
TORRES ANGEL RUBÉN	24255630	M
TORRES CINAT EVA MAGALI	46857256	F
TORRES MARTIN IVAN	48077882	M
TYMKIIV BRENDA ELIN	36952734	F
VALLEJOS CONCEPCION EPIFANIA	20465734	F
VALLEJOS LORCANA	12293788	F
VALLEJOS MABEL	32081630	F
VARGAS CECILIA DAIANA	41024256	F
VEGA FERREYRA KARINA ROSANNA	21837630	F
VELAZQUEZ ODILIA LILIAN	14333734	F
VERA PETRONA	11059788	F
VERON JUAN GABRIEL	41215256	M
VIDELA ANTONIO RAMON	27435256	M
VILLALBA NADIA IVONNE	34901734	F
VILLARREAL JOSE OSVALDO	24854882	M
YOZKON GABRIEL ALEJANDRO	45879630	M
ZAPATA GLADYS ELISABET	36449734	F
SOTELLO CESAR ANTONIO	29104630	M

Valeria Fernanda Berger
Secretaria Provisoria

s/c

E:04/03 V:08/03/2024

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTA DEFINITIVA DE JURADOS ANUAL – AÑO 2024 – VI CIRCUNSCRIPCION

Lista de jurados anual – Año 2024 –

Nombre y apellido	DNI	
ABRIGO MARIBEL	39751788	
ACEVEDO MIRTA DALMACIA	29587788	F
ACOSTA ANTONIO	27002734	M
ACOSTA PAULA ADRIANA	36564788	F
AGUIRRE ENZO RICARDO	42790734	M
AGUIRRE JORGE ALEJANDRO	34860256	M
AGUIRRE ROBERTO ISMAEL	39177734	M
ALFONSO LETICIA DANIELA	36975734	F
ANRIQUE JORGE DELINDO	31291882	M
ANRIQUEZ NORMA ELISABETH	36966788	F
ANRIQUEZ RAFAEL TELESFORO	25087256	M
ARANDA MARIANELA ROCIO	41337788	F
ARIAS ANALIA	42202630	F
AVALOS JOSE	36869256	M
AVALOS SACHARCZUK FACUNDO NICOLAS	37261882	M
BARRIENTOS FRANCISCA FLORENTINA	43065630	F
BARRIOS ROSA ISABEL	30570256	F
BARROZO BEATRIZ GRACIELA	34009882	F
BENITEZ ADRIANA NATIVIDAD	35859788	F
BENITEZ CECILIA MABEL	26964734	F
BENITEZ KARINA PAOLA	42262788	F
BERG ROBERTO FABIAN	23332734	M
BERG SANDRA GRACIELA	33227788	F
BIGLIA NORMA HAYDEE	14353882	F
BOGADO MILAGROS MACARENA	39902630	F
BUHR ELBIO RICARDO	28319256	M
BUKSA DANIEL NICOLAS	22866734	M
CALITO MAGALI	36966256	F
CANIZO REINA	23243256	F
CARBONEL PAMELA TAMARA	41039630	F
CARDOZO LUCIANA CAROLINA AILIN	38768734	F
CARRIZO DEBORA ELIZABETH	44275630	F
CASTELLANO JENIFER ANABELLA	47002630	F
CENTENO ALICIA BEATRIZ	25464788	F
CHAPARRO XIMENA NATALIA	34048788	F
CHAVEZ NATALIA SOLEDAD	31961734	F
CORIA ANIBAL FABIAN	27102734	M
CORIA ROMINA GRISELDA	35165256	F
CORONEL LILIA BEATRIZ	27358256	F
CORREA PABLO OLEGARIO	30337734	M
COSTANTINI MIRTA NOEMI	22439788	F
CZYRUK BRAIAN LEONARDO	44946630	M
D'ANGELO SERGIO RENATO	17437734	M
DIAZ JOSE IGNACIO	43066630	M
DIMITROFF MOLINA LILIANA BELEN	41517882	F

LOPEZ DAMIANA	25534882	F
LOPEZ FIAMMA ANGELES SELENA	45068882	F
LOPEZ GUILLERMA	33228256	F
LOPEZ JOSE EDGARDO	39615256	M
LOSISKI MARIA OFELIA	13362882	F
LUJO SABINA MARGARITA	17718788	F
LUQUES WILSON EMANUEL	39307734	M
MACIEL NANCY BEATRIZ	33729630	F
MADARIAGA RUBEN OSCAR	26582882	M
MANRESA JOSE DAVID	28726630	M
MARTINEZ FERNANDO ISMAEL	38537734	M
MEDINA CARLOS ALBERTO	32426630	M
MEDINA JONATHAN MATIAS	37261630	M
MEDINA RAMON PANTALEON	40446882	M
MIRANDA MARIELA ELINA	30691882	F
MOLINA ADRIAN AMILCAR	38537882	M
MONTES HUGO INDALDECIO	40446630	M
MONTIEL MARINA JESUS	35858256	F
MONZON JORGE ALBERTO	24049734	M
MORALES MABEL GABRIELA	34941734	F
MORENO MAGDALENA EDITH	46385788	F
MORENO MARIA ESTER	30480256	F
MURO OLGA MIGUELINA	35859734	F
NAVARRETE LEONOR	30453788	F
NAVARRETE RAMON ANTONIO	34628256	M
NAVARRETE SERGIO RAMON	32835256	M
NUCOS EGIPIO	40837256	M
OBREGON LAURA AZUCENA	39177630	F
OJEDA GERARDO BEATO	17826734	M
ORQUERA FACUNDO WALDEMAR	46856734	M
ORQUERA JOSE	27990882	M
ORTIZ BRIAN FABRICIO DE JESUS	41973630	M
PAGLIARINI ZULEMA NELIDA	32247882	F
PARRA NELSON EDGARDO	30554630	M
PEREIRA ADRIAN HIPOLITO	43616882	M
PEREYRA CLAUDIO OSCAR	21818630	M
PEREYRA EMILCE MARILIN	42747734	F
PLAZA ANDREA CARINA	35692256	F
POPP CAMILA TISIANA	44039882	F
POURAILLY ALEJANDRA NOEMI	37756256	F
QUIROGA DAMIANA	14500734	F
QUIROGA MARIA ELIDA	24163882	F
RAMIREZ ISMAEL	46246882	M
RAMIREZ NANCY BEATRIZ	32248256	F
RICHTER ANIBAL RAUL	26582734	M
RIGUEL EDUARDO FABIAN	27990734	M
RIVERA MIRTA ELIANA	31961630	F
RIVERO MATILDE MONICA	39179256	F

DINAPOLI CRISTIAN ADRIAN I	44153882	M
DISTEFANO VERONICA BELEN	41354630	F
DOMINGUEZ ORLANDO ARIEL	45455256	M
DUARTE OSCAR ALEJANDRO	39307882	M
FARIAS BELARMINO	35859630	M
FEININGER CRISTIAN MAURO	34036882	M
FERNANDEZ NANCY GABRIELA	28726734	F
FERNANDEZ NATIVIDAD DIANA	46314734	F
FERNANDEZ SILVINA ALEJANDRA	38766882	F
FLORES MARIA ELENA	45045788	F
FRANK ELIDA BEATRIZ	31833882	F
FRANK LUMILA KATHERINA	43333788	F
FRETE LUCIA	13518256	F
FRIAS CINTIA ELIZABETH	35300788	F
FRIAS EVANGELINA GISEL	36975630	F
FRIAS NELSO CRESPIN	25151734	M
FRIAS NICOLAS	30412256	M
GALLARDO ENRIQUE	10276734	M
GALLARDO NAZARIO	32231630	M
GALVAN ANDREA SILVIA	38120256	F
GODOY HECTOR	11484256	M
GODOY STEIN MISAEAL	46384630	M
GOMEZ EVA	45045734	F
GOMEZ GLADYS LILIANA	14735256	F
GOMEZ JUAN ORLANDO	22101734	M
GOMEZ SANDRA RAMONA	31833788	F
GONZALEZ ALFREDO OSCAR	37323882	M
GONZALEZ ERICK EDGARDO	40172256	M
GONZALEZ IRENE	32266630	F
GONZALEZ JOHANA MELISA	37592882	F
GONZALEZ JONATHAN	41337256	M
GONZALEZ PATRICIA MARIA	40583788	F
GONZALEZ VICTOR FERNANDO	38968630	M
GUILLE ARMANDO DAVID	37690734	M
GUZMAN JAQUELINA VALERIA	42790882	F
HECK KAREN PAOLA MARIA	25961256	F
HEFFNER EDGARDO LIONEL	24022256	M
HEFFNER HORACIO JAVIER	34124256	M
HOFSETZ VANESA ANTONELLA	38539734	F
KONRAD GERARDO JOSE	22020734	M
KRONENBERGER NELIDA	13206788	F
LAZAROFF GRACIELA ALICIA	27002788	F
LEDESMA DAIANA ARACELI	36975882	F
LEDEZMA HECTOR HUGO	21622882	M
LEIVA CRISTIAN ANIBAL	39776734	M
LEIVA EVERT CORNELIO	40608256	M

ROJAS ANALIA TAMARA	41337734	F
ROJAS DAMIANA ESTER	35859256	F
ROLAISER VICENTE MIGUEL	23040630	M
ROMERO HUGO RAMON	37689630	M
ROMERO JAVIER IORIO	46673256	M
ROMERO NICOLAS CALIXTO	31474734	M
ROMERO RAUL PEDRO	12979882	M
RUIZ DIAZ RAMON	22999734	M
RUIZ DIAZ RUBEN RICARDO	22101630	M
RUIZ DIAZ WILFREDO	39751734	M
SANTILLAN BENJAMIN ADRIAN	45302734	M
SANTILLAN DALMA ELIZABETH	42191630	F
SANTILLAN DANIEL ALFREDO	25890734	M
SANTILLAN ESTELA	24810882	F
SARAVIA ATILIO FRANCO	36862256	M
SARMIENTO REYNALDO REMIGIO	25151882	M
SAUER JOSE LUIS	35300630	M
SCARANO MARIA LAURA	46672734	F
SEGOVIA ANTONELA YESICA I	44223734	F
SEGOVIA MIRIAM MIRTA RAQUEL	13860256	F
SENGER VIVIANA GISELA	34036256	F
SILVA JUAN MARTIN	39776630	M
SORAIRE APOLINARIO	25506882	M
SOSA ANGELINA	44333256	F
SUAREZ DIEGO LEOPOLDO	29219630	M
SUAREZ SEGOVIA IVO DANIEL	38767256	M
TALAVERA SANDRA BEATRIZ	18289630	F
TEVEZ SILVINA FAVIOLA DEL VALLE	29008882	F
TOLEDO ROMERO AUGUSTO EXEQUIEL	41613882	M
TOPO BENITO	31585630	M
TORRES SARA MARIA ESTHER	36509630	F
TROJAN CLAUDIA GRACIELA	22477256	F
VILLARREAL BRENDA MILAGROS	46147882	F
VILLARREAL ROMANO ALEJANDRA MAGALI	43933882	F
VIZOSO FERNANDO NAHUEL	45098630	M
ZALAZAR SANTIAGO HERIBERTO	43478630	M
ZAMORA WALTER ADRIAN	44086882	M
ZARZA RUTH ELIZABETH	40583630	F

Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Provisoria

s/c

E:04/03 V:08/03/2024

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 2/24 — ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E: Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 35/23, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

ANEXO "A"


Table with header 'TRIBUNAL DE CUENTAS' and 'ANEXO "A"'. It lists various entities under 'SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I' including 'Administración Portuaria Puerto Barranqueras', 'Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco', and 'Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible'.

Table with header 'TRIBUNAL DE CUENTAS' and 'ANEXO "A"'. It lists various entities under 'SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I' including 'Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (SE.FE.CHA S.A.)', 'Fideicomiso Aerochaco - En liquidación', and 'Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven'.

Table with header 'TRIBUNAL DE CUENTAS' and 'ANEXO "A"'. It lists various entities under 'SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I' including 'Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis', 'Fiduciaria del Norte S.A.', 'Fiscalía de Estado', and 'Ministerio de Gobierno y Trabajo'.

Table with header 'TRIBUNAL DE CUENTAS' and 'ANEXO "A"'. It lists various entities under 'SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I' including 'Servicio Penitenciario y de Readaptación Social', 'Servicios Energéticos del Chaco', 'Subunidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.)', and 'Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario'.

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"




TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
Juan B. Justo 555 - Tel/Fax (0362) 4446110/4446114 - Resistencia
C. P. H. 3520 ATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 8

Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos
Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola
Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño
Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural
Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera
Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental
Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. - en liquidación
Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -PRODAF
Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo
Fondo Fiduciario Prointex
Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial - FODEI

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
Juan B. Justo 555 - Tel/Fax (0362) 4446110/4446114 - Resistencia
C. P. H. 3520 ATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 9

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL - SALA II


Vocal Presidente Coordinador:

- Barranqueras
- Basail
- Caja Municipal de General San Martín
- Caja Municipal de Machagai
- Caja Municipal de Resistencia
- Caja Municipal de Barranqueras
- Capitán Solari
- Ciervo Petiso
- Colonia Benítez
- Colonia Elisa
- Colonia Popular
- Colonias Unidas
- Coto Lai
- Charadai
- El Espinillo
- Enrique Urien
- General San Martín
- General Vedia
- Juan José Castelli
- La Eduvigis
- La Lecocsa
- La Tigra
- Las Palmas
- Laguna Blanca
- Lapachito
- Machagai
- Miraflores
- Napenay
- Puerto Bermejo
- Puerto Vilelas
- Quillipi
- Resistencia
- San Bernardo
- Tres Isletas
- Villa Berthet
- Villa Río Bermejito

Vocal:

- Avilá Terai
- Colonia Aborigen
- Campo Largo
- Coronel Du Graty

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
Juan B. Justo 555 - Tel/Fax (0362) 4446110/4446114 - Resistencia
C. P. H. 3520 ATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 10

- Concepción del Bermejo
- Corzuela
- Charata
- Chorotis
- El Sauzalito
- Fontana
- Fuerte Esperanza
- Gancedo
- General Capdevila
- General Pinedo
- Hermoso Campo
- Isla del Cerrito
- La Clotilde
- La Escondida
- La Verde
- Las Breñas
- Las Garcitas
- Los Frentones
- Laguna Limpia
- Makallé
- Margarita Belén
- Misión Nueva Pompeya
- Pampa Almirón
- Pampa del Indio
- Pampa del Infierno
- Presidencia de La Plaza
- Presidencia Roca
- Presidencia Roque Sáenz Peña
- Puerto Eva Perón
- Puerto Tirol
- Samuhú
- Santa Sylvina
- Taco Pozo
- Villa Ángela

Damian Servera Serra
Secretario

s/c

E:28/02 V:04/03/2024

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez del Juzgado de Primera Instancia el Trabajo N° 2, sito en López y Planes N° 637, Piso 4°, Ciudad, CITA A LOS DERECHO HABIENTES del Sr. FERNANDO CARLOS RAMIREZ DNI N° 29.184.214 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**BLANCO ELVIO EMILIO Y BLANCO WALTER EMILIO C/ RAMIREZ FERNANDO CARLOS Y/O RONDAN MIRTA GRACIELA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**" Expte. N° 852/21. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 26 de Febrero de 2024.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:04/03 V:08/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la DECIMO SEXTA NOMINACIÓN, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre N° 1, 3er Piso, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIO VASILEFF M. I. N° 10.639.241, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Vasileff, Roberto Mariano s/ Sucesión ab Intestato**" Expte N° 12177/23 de la Secretaria N° 16 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por un día. Resistencia, 26 de Febrero de 2024.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:203.253

E:04/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez de PAZ LETRADO de Primera Instancia de la SEGUNDA NOMINACIÓN, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown N° 249 Piso N° 2, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELSA BODINI DNI N° 3.963.698 y ANGEL ITALO VIGINI DNI N° 6.178.412 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Vigini, Angel Italo y Bodini Elsa s/ Sucesión ab Intestato**" Expte N° 3489/23 de la Secretaria N° 2 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por un día. Resistencia, 15 febrero de 2024.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:203.254

E:04/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Sra. Juez de Primera del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Calle 25 de Mayo N° 338, 1° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. MARIA LAURA FRAXIDIS ZOVAK, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ROLANDO MAÑANES, 10.407.821., para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS de la alma, publicación se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**MAÑANES, ADOLFO ROLANDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" Expte. N° 1014/2023 bajo apercibimiento de ley: Publíquese por un (1) Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de febrero de 2024. -

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R. N°:203.256

E:04/03/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - En autos caratulados: "**PETROFF, ZAJARI Y VILAR, ELENA BENEDICTA c/s/SUCESORIO**". Expte. N° 1319/23, Secretaría N° 1, Juzgado de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de febrero de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h.)
Secretario

R. N°:203.260

E:04/03/2024

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, sito en Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, de Resistencia, Chaco, se cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. Andrea Valeria Gómez, D.N.I. N°29.767.837, a que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados; , a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "**ALEGRE, FRANCISCO C/ GOMEZ, ANDREA VALERIA; LUNA, EDGARDO ARIEL S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSIT**" Expte. N° 3379/22, bajo apercibimiento de designarse, en caso de incomparecencia, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo

ordena: 'Resistencia, 20/02/2024.-Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente (INDI) en fecha 16 de febrero del corriente año, suscripta por Francisco Alegre, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Freschi Dansey y Juan M. Dansey Minhot: atento lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a los Arts. 162,163 y 164 del CPCC., CITESE por edictos a la Sra. Andrea Valeria Gómez D.N.I. N°29.767.837, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por DIEZ (10) días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que la represente. Not El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA." Resistencia, 22 de febrero de 2.024.-

Giovanna K. Di Ángelo E.

Secretaria

R. N°:203.261

E:04/03 V:06/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Jueza del Juzgado de Paz N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 249, 2° piso, Secretaría N° 2, hace saber que se ha dispuesto: "Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de ARANDA ISABEL DNI 10.639.499 que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación."..., en los autos caratulados: "**ARANDA, ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 42973/22, que se tramita por ante este Juzgado.- Resistencia, 26 de febrero de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:203.262

E:04/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL/LA SEÑOR/A JUEZ DE PAZ JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL DE LA CIUDAD DE TRES ISLETAS, CHACO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GOMEZ IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE N°208/23**" CITA POR UN (1) DIA Y SE EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GOMEZ IGNACIO DM N°22.568.569, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDA Y A TOMAR INTERVENCIÓN.- FDO. DRA. NATALIA SOLEDAD GREPO JUEZ DE PAZ JUZGADO DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL DE TRES ISLETAS CHACO. 02 DE OCTUBRE DE 2023.- SECRETARIA DE 2023.

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo

Secretario

R. N°:203.263

E:04/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, sito en Avda. Laprida 33-Torre2- I° Piso, Ciudad, cita a la parte demandada Sr. Carlos Enrique Moro Martínez, DNI N° 27.704.317, por Edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial Y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio., en autos: "**CARDOZO, MARIANO NAHUEL C/MORO MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID. DE TRANSITO**" EXPTE. 6564/23, Resistencia, 21 de diciembre de 2023.-

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:203.264

E:04/03 V:06/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto **Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 20/03/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 18 y 19 de Marzo de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs: PEREZ NILDA ITATI; Fiat TORO VOLCANO 2.0 16V 4X4 /2020; Dominio AE177SO; Base \$15.320.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/03 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/2/24.

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Público Nacional

R. N°: 203.265

E:04/03/2024

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, de Charata, dentro de los autos caratulados **"SAUCEDO JASINSKI LAURA GABRIELA c/ s/ SUPRESIÓN DE NOMBRE"**, Expte N° 109/21, se hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido paterno "SAUCEDO" y la conservación únicamente del apellido materno "JASINSKI", de la Sra. LAURA GABRIELA SAUCEDO JASINSKI, utilizando como nombre y apellido LAURA GABRIELA JASINSKI, Fdo. Dra. VALERIA ESTER NIETO, JUEZ, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2.-

Daiana E. Escalante

Secretaria

R. N°:203.267

E:04/03/2024

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ, Secretaría N° 11 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: **""CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ CASTILLO, CARLOS ALBERTO; DOLDAN, CINTHIA SOLEDAD; RIVERO, CARLOS RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA C/ S/ Varios** Expediente N° 11725/22 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 22 de Marzo del 2.024, a la hora 17:30 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR dominio AC238QI, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET, número GFK088373, chasis marca CHEVROLET, número9BGKL48TOJG256936".. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: \$58.237,93, Multas según informe 13-i \$ 195.200.- CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: \$ 2.573.431,67 COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 28 de febrero de 2.024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:203.268

E:04/03 V:06/03/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, abogada, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, planta baja, publica por UN (I) día edicto en el proceso sucesorio del Sr. FRANCISCO MIGUEL SAFORCADA BOSCH, DNI 17.016.296, citando a herederos y acreedores del mismo por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local para que, durante el plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M., correspondientes a los autos caratulados: **"SAFORCADA BOSCH, FRANCISCO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Exp. 1.3307/23". Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dra. Claudia Fabiana Jueza.

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:203.270

E:04/03/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, jueza del juzgado civil y comercial N° 1, abogada, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, planta baja, publica por UN (I) día edicto en el proceso sucesorio del Sr. ENRIQUE GONZALO SAFORCADA, DNI N° 17.016.295, citando a herederos y acreedores del mismo por edictos que se publicarán por UN (I) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M., correspondientes a los autos caratulados: **"SAFORCADA, ENRIQUE GONZALO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Exp. N° 13259/23". Juzgado Civil y Comercial N°1 Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza.

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°: 203.271

E:04/03/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1 planta Baja, ciudad, en autos: **"RODRIGUEZ, OMAR FERMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 12730/23, declara abierto el proceso sucesorio del Sr RODRÍGUEZ OMAR FERMIN D.N.I. N° 13.390.379, citando a herederos y acreedores del misma por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA, DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M Resistencia, 22 de febrero de 2024.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°: 203.272

E:04/03/2024

—>*<—

EDICTO: La Sra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, juez del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría N°5 en calle López y Planes N° 36, planta alta, de esta ciudad, cita por dos días a los SUCESORES DE OXHOLM HERLUF: Juan Ulrik Oxhuim, María Elizabeth Oxhoim, Cristina Vibeke Oxhohny Gyda Elena Pilegaard de Osholm, para que dentro del quinto

(5°) día de notificados, que se contará a partir de la Última publicación, comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados "**AOAD, AMELIA SOFIA C/ OXHOLM, HERLUF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 6313/23, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 20 de febrero del 2024.

María Diamela Flores

Secretaria

R. N°: 203.273

E:04/03 V:06/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN f. b. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. LUCAS MIGUEL VALLEJOS DNI N° 28.858.710, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**VALLEJOS LUCAS MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"., Expte. N° 12319/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.

Belkys Valeria Festerazzi

Secretaria

R. N°: 203.274

E:04/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: EXPTE. GESTIÓN N°46/17. Sec. N° 76871, Un automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo FOX 1.6, tipo sedan 5 puertas, Motor marca VOLKSWAGEN N° CFZ800231 y Chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45Z8B410115. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales) que acrediten titularidad sobre el bien cuya devolución se reclama. Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Luis Guillermo Vañek

Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VIGLIANI SEBASTIAN NICOLAS CUIT N° 20-37795888-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 98412023, del 20 de diciembre del 2023- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... . CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 774939 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Continuar con la ejecución judicial de la deuda contenida en BOLETA DE DEUDA N° 608/2022. Artículo 3°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 4°: Tomen razón la Dirección de Recaudación - Departamento Liquidaciones; regístrese y archívese. Se adjuntan liquidación de deuda actualizada al 15/01/2024 por un total de: INGRESOS BRUTOS- \$ 175.274,19 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 17.527,45 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 100,00 INTERES RESARCITORIO \$ 97.981,53 INTERES PUNITORIO \$ 103.592,49 TOTAL GENERAL \$394.475,66. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BARRIONUEVO ROLANDO JAVIER CUIT N° 23-17251130-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 392 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 46.023,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 4.423,60 TOTALES \$ 46.023,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 64-2021/D de fecha 23/06/21- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 405 de fecha 09/10/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente

la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 388 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 47.751,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 42 600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 5.151,00 TOTALES \$ 47.751,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 116-2021/D de fecha 05/08/2023 MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0436 de fecha 10/10/2023 MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial, vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BARANDA ANA MERCEDES CELINA** CUIT N° 27-06213889-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 393 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. Al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 46.023,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 4.423,60 TOTALES \$ 46.023,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 61-2021/D de fecha 23/06/21- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 404 de fecha 09/10/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincia vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PEREIRA CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-70994786-5, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 389 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 45.984,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600.00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 4.384,00 TOTALES \$ 45.984,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 60-2021/D de fecha 23/06/21; MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0435 de fecha 10/10/2023 - MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROTER S.R.L.** CUIT N° 30-70887784-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de

Resistencia, Provincia del Chaco (CF N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 390 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 47.751,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 42.600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 5.151,00 TOTALES \$ 47.751,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 106-2021/D de fecha 04/08/21- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0433 de fecha 10/10/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 13, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARTIN ARRONDO S.R.L.** CUIT N° 30-57166269-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 391 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 46.023,60). de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 4.423,60 TOTALES \$ 46.023,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 59-2021/D de fecha 23/06/21- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 401 de fecha 09/10/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GOMEZ MIGUEL PEDRO** CUIT N° 20-11653918-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 387 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Diciembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.944,40). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 4.344,40 TOTALES \$ 45.944,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 62-2021/D de fecha 23/06/21- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0442 de fecha 11/10/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN JESUS DAPOZZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44277426, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/2002, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GERALDI, DONATO 2685 CALLE DONATO GERALDI N° 2685 - O - CALLE 3 ENTRE 7 Y 8 VILLA BARBERAN RESISTENCIA, hijo de JUAN GABRIEL DAPOZZO y EVA MARIA VIDAL, Prontuario Prov. 55733 rh, Prontuario Nac. U871870, en los autos caratulados "**DAPOZZO JUAN JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 1185/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°260/23, del 20.12.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada en el punto precedente a JUAN JESÚS DAPOZZO, ya filiado, con la aplicada por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia N° 193/23, de fecha 04/08/2023 en la causa N° 26360/2021-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de Coacción agravada por el uso de arma, en concurso real con resistencia contra la autoridad que concursa idealmente

con lesiones leves (Art. 149 bis en función con el 149 ter 1er inc; Art. 239; Art. 89; Art. 54 y 55 todos del C.P.), en concurso real con los delitos de Robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para disparo no puede ser acreditada en concurso real con abuso sexual simple agravado por el concurso de dos personas -en carácter de coautor- (art. 166 último párrafo, primer supuesto, en función con el inc. 2º, Art. 119 primer párrafo, en función con el quinto párrafo; y los art. 45 y 55 del Código Penal)...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Febrero del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:01/03 V:11/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Miguel Antonio BENÍTEZ**, DNI N° 14.032.431, la siguiente Resolución N° 0025 de fecha 22/01/2024 dictada en el Actuación Electrónica N° E14-2024-26/Ae, Expediente Digital N° E14-2004-152-E, Actuación Simple E14- 2022-1252-A, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 389/06, por la cual se adjudicó en venta a favor de Miguel Antonio BENÍTEZ DNI N° 14.032.431, la Fracción Mitad Sud de la Legua D del Lote 42 – Zona F del Departamento Almirante Brown con una superficie aproximada de 1.250 has. por incumplimiento del Art. 29 incs. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber al interesado, Sr. Benítez que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. ARTICULO 3º: Notifíquese lo dispuesto mediante edictos por tres días en Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de no tener conocimiento del domicilio actual del causante conforme a lo normado en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. María Gabriela Alonso
A/C. Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:01/03 V:06/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Elena Beatriz Velazco, Juez N° Suplente Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de Resistencia, notifica al señor Leandro Javier Osuna, DNI 34.794.102, del inicio de la demanda del Expte; N°2205/21 Caratulado: "**SOTELO GISELA DE LOS ANGELES S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", y cita y emplaza por dos (2) días, para que en el término de 10 días de la última publicación comparezca a tomar intervención en la misma, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 13 de noviembre de 2.023.-

Leonardo Ramírez
Secretario

R. N°:203.221

E:01/03 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N°: 2 de Villa Ángela, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Lavalle N°: 232(Altos), hace saber por dos (2) días que el Martillero Publico RUSITSCHKA, Nahuel Alejandro, M.P. 852, Cuit 20-33615220-9, DNI: 33.615.220. REMATARA el día 10 de Abril de 2024, a las 09:30 hs. en calle Pte. Perón N°: 253, de Villa Ángela-Chaco.- se procederá a la Subasta del siguiente Inmueble, que se identifica como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN E, QUINTA 26, PARCELA 3, con una Superficie de 9.025 metros cuadrados, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°1625, DEPARTAMENTO MAYOR L. J. FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, haciendo saber que Adeuda, Impuesto Inmobiliario, tasas y servicios municipal \$ 146.032.77 al 04/10/2023. S.e.c.h.e.e.p \$ 48.660,05 al 05/10/2023 y S.a.m.e.e.p no adeudan fuera del radio de los servicios y que las mismas estarán a cargo del comprador, como así también el estado de ocupación del mismo, la que se realizará CON BASE \$ 21.660.000,00, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación efectuada, CONDICIONES: MEJOR POSTOR, AL CONTADO, COMISIÓN DEL 6 % A CARGO DEL QUE RESULTE COMPRADOR, MISMO ACTO DE SUBASTA, SEÑA: DEL 20 % EN EL ACTO DEL REMATE Y EL SALDO LÍQUIDO DENTRO DEL QUINTO (5) DÍA A LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA, el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer (3) día de realizada la subasta, depositando el producido del remate, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio N°: 81942504 y CBU N°: 3110003611000819425043. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupado por varias familias. EXHIBICIÓN: día 09 de Abril de 2024, de 9 a 12 hs. en el inmueble a rematar. INFORMES, MARTILLERO ACTUANTE EN CALLE PTE. PERON N° 253, T.E. 03735-15404414. VILLA ANGELA- CHACO.- TODO POR HABERSE ASI ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BENITEZ, MANUEL JUAN C/ CARO, MILTON ADRIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. Nro. 512 - AÑO: 2018. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.- SECRETARÍA, 26 de FEBRERO 2024.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R. N°:203.224

E:01/03 V:04/03/2024

EDICTO: El Directorio de Caja Forense del Chaco informa en el marco de la ley 1312-H y reglamento interno de elección de Directores, que por ACTA N° 1234 se resuelve: 1° Convocar a Presentación de Listas de Candidatos para cubrir los cargos de Directores Titulares y Suplentes de la I°, IV°, V° y VI° Circunscripción Judicial, Síndico Titular y Suplente por la 1°-Circunscripción Judicial y fijar hasta el día Viernes 14 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas para recibir listas de candidatos a Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente para dichas circunscripciones judiciales del Chaco, mediante presentación formal por Mesa de Entradas de sendas Delegaciones y/o en Sede Central y/o correo electrónico. 2°) Ordenar sendas publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el diario de mayor circulación local por tres días. 3°) Establecer que la/s eventual/es elección/es en cada circunscripción Judicial, en caso de existir más de una lista de candidatos habilitados conforme arts. 5 y 10 de la Ley 1312-H, válidamente presentada por cada una de ellas, se fijará lugar y fecha en la próxima reunión de Directorio.- Resistencia, 26 de febrero de 2024.- DR. LUCIANO ALEJANDRO GONZALEZ- Presidente - Dr. JORGE PABLO PINTO Secretario.- Administración Central: Brown 139 ler Piso. Tel: (0362) 4445895. Delegaciones: Roque Sáenz Pella, Belgrano 462 - Tel: (0364) 4421202 saenzpena@cajaforensechaco.org.ar Villa Ángela, Lavalle 235, Tel: (03735) 430856 Charata, Vieytes 33, Tel: (03731) 421751 charata @cajaforensechaco.org.ar

Dr. Jorge Pablo Pinto
Secretario

R. N°: 203.233

E:01/03 V:06/03/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez a cargo del juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad sito en López y Planes N° 36, P.A. en los autos caratulados: "**SANCHEZ, TIAGO ALEJANDRO CATALINO C/ BRUZZO, MIRTA MARIA ITATI S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 12650/2022-1-C, cita a MIRTA MARIA ITATI BRUZZO, D.N.I. N° 27.438.082, para que dentro del quinto (5°) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 16 de noviembre de 2023.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

R. N°: 203.227

E:01/03 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día por posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de PABLO HORACIO GONZALEZ DNI N° 31.698.995, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados Expte. N° 7709/2023-1-C - **GONZALEZ, PABLO HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.-

Melisa C.A. Aloí
Secretaria

R. N°: 203.228

E:01/03 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en AV, LAPRIDA N° 33 – Torre II, 1er piso. Ciudad de Resistencia, ordena por dos (2) días publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local a fin de citar a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO "EL JILGUERO LTDA" - Matricula N° 43892 (Presidente Sra. Elvira Lucía Méndez, DNI N°17.981.141, Secretario Sr. Victor Ismael Puyol y Sra. Karen R. Rolón). Y la emplaza por (10) DIEZ a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOP.DE TRABAJO EL JILGUERO LTDA S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" Expte N° 22357/21.- bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. – 19 febrero de 2024. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 203.251

E:01/03 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ROCIO VALERIA PEÑA (D.N.I. N° 35.293.813, Argentina, Soltera, de ocupación Ama de Casa, domiciliado en Mz. 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Antonio Peña y de Ramon Ortiz Funez, nacido en Rosario, el 17 de julio de 1990), que en los autos caratulados "**PEÑA, ROCIO VALERIA S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 153/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°32, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°463 de fecha 25.09.2019 respecto de la condenada ROCIO VALERIA PEÑA (DNI N°35.293.813, Argentino, Soltero, Ama de Casa, domiciliado en Mz. 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Antonio Peña y de Ramon Ortiz Funez, nacido en Rosario, el 17 de julio de 1990, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de

captura.II) PRACTICAR NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENAS...VI) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 27 de febrero de 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c E:01/03 V:11/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIANA VANESA GRAMAJO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28628268, nacido en LAS BREÑAS, el día: 10/03/1981, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO ZAMPA - CALLE NICARAGUA Y PASAJE ANGEL BUSTOS DE RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GRAMAJO MARIANA VANESA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 3099/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 250/23 de fecha 15/12/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MARIANA VANESA GRAMAJO , como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en Resistencia, Chaco, en fecha 2/3/23, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en esta causa caratulada: "GRAMAJO MARIANA VANESA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 5544/2023-1". CON COSTAS. Fdo.: ADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Febrero del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c E:01/03 V:11/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO a través de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO comunica a las partes interesadas que, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 2546-A (antes Ley 7932) y Resolución de Presidencia de fecha 21/02/2024, en la sede central de la Dirección General de Archivo sito en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia, a partir del día 11 de marzo del arlo 2024 se procederá a la entrega para destrucción de: 25436 correspondientes a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 10002 expedientes correspondientes a la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 8079 expedientes correspondientes a la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 19653 expedientes de la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 1401 expedientes correspondientes a la QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, y, 2594 expedientes de la SEXTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra a disposición de los interesados en la sede central de la Dirección General de Archivo sita en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia y en la página Web del Poder Judicial; haciéndole saber a las partes que tienen el derecho a oponerse o solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación. El presente aviso se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y un diario de circulación zonal de la provincia a sus efectos. Resistencia 23 de febrero de 2024.

Alejandra Gabriela Acosta
Secretaria

s/c E:01/03 V:06/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Fabian AMARILLA, Juez del Juzgado del Trabajo N° 4, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo M. PEREYRA, sito en López y Planes N° 637, Piso 6, de la ciudad de Resistencia, Chaco, comunica por Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local la resolución que se transcribe en su parte pertinente a continuación: "Resistencia, 16 de febrero de 2024. 1.(...). 2.- (...) CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. ALEJANDRO ALFREDO GONZALEZ - D.N.I. 28.597.676 para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-0. (...). 3.- NOTIF."- Fdo. Dr. Fabian AMARILLA. Juez. Juzgado del Trabajo N° 4. Resistencia-Chaco.- Dictada en los autos caratulados: "**SANTANA TEXTIL CHACO S.A.; ZAMUDIO, CINTHIA VALERIA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**" Expte. N° 1823/23. RESISTENCIA, 26 de Febrero de 2024.-

Eduardo M. Pereyra - *Secretario*

s/c E:01/03 V:06/03/2024

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CABRERA, JUAN DAVID DNI. N° 35.687.040, que en la causa caratulada "**CABRERA JUAN DAVID S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 615/2021, se dictó Sentencia que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, (Chaco), 23 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO. RESUELVO:I)EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, conforme lo previsto en el 39 inc. b) de la Ley 850-J, Código de Faltas del Chaco. II) Notifíquese al ciudadano CABRERA, JUAN DAVID; DNI N° 35.687.040, con último domicilio conocido en Primer pasaje (detrás del Club Libertad) del Barrio San Pedro de Charata, por medio de edictos, librándose los recaudos pertinentes. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza - Dra. Gladys Cristina Breska, Abogada, Secretaria." Charata, Chaco, 23 de febrero de 2024.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:01/03 V:11/03/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FABIAN LEANDRO IBARRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° no recuerda, nacido en SALTA, el día: 28/05/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ayudante de albañil, con domicilio en: FRANCISCO SOLANO 1270 RESISTENCIA, hijo de IBARRA, LEONARDO y ALEGRE, TERESA ERMELINDA, Prontuario Prov. 56127 CF, Prontuario Nac. S/D, Expte. N°37429/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°168 DEL 07/8/2019 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**IBARRA FABIÁN LEANDRO S/ ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA**" Expte. N°27009/2013-1 y su agregada por cuerda E. N° 16659/2014-1 caratulada "PONCE DANIEL MARCELO; IBARRA FABIÁN LEANDRO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FABIAN LEANDRO IBARRA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA en concurso real con HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 y Art. 164 en función con el Art. 42 y Art. 55 del Código Penal) a la pena de UN (1) MES DE PRISION de cumplimiento efectivo, por el hecho cometido en Resistencia el 30/06/2013, en perjuicio de la menor NATALIA MILDENBERGER de 12 años de edad (Expte. N° 27009/2013-1, declarado principal) que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 9 y por el hecho cometido en fecha 04/06/2014 en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de NELLI LILIANA QUINTANA (Expte. N° 16659/2014-1, agregado por cuerda), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Con Costas. II.- UNIFICANDO POR COMPOSICIÓN la condena impuesta a FABIAN LEANDRO IBARRA en las presentes actuaciones, con la impuesta mediante Sentencia N° 233 de fecha 08/11/2017, dictada en el Expte. N° 33185/2014-1, caratulado: "IBARRA, FABIÁN LEANDRO S/ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal) y, en consecuencia, condenar al nombrado a la PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Fdo.: MARÍA VIRGINIA ISE, JUEZA; VANESA YANINA FONTEINA, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 19 de febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NAHUEL NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38814118, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 30/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: B° 237 VIVIENDAS MZA 119 PC 20 BARRANQUERAS, hijo de FERNANDEZ, JOSE ROQUE y ORELLANA, LILIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 52918 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ NAHUEL NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°42447/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°183 DEL 15/9/2016 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "FERNÁNDEZ, NAHUEL NICOLÁS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°18916/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NAHUEL NICOLÁS FERNANDEZ, de filiación referida, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2 en función con el art. 42 ambos del Código Penal) a sufrir la pena de tres años y cuatro meses de prisión efectiva, más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en el Expte N° 18916/2015-1, por el hecho que viniera requerido a juicio y ocurrido el 25 de julio de 2015 en perjuicio de Griselda Esther Sánchez...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 16 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VERA MAURO ALEXIS, (D.N.I. N° 42.921.807, argentino, soltero, de profesión carpintero, nacido en Machagay, el 22 de enero de 1998, hijo de Pedro Miguel Vera y de Rosa Mabel Torres, domiciliado en calle Santa Fé, Chacra 21, B° Reserva 3 de Machagay.-), en los autos caratulados "**VERA MAURO ALEXIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 710/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 51 del 15/11/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I)-CONDENAR a MAURO ALEXIS VERA, D.N.I. N° 42.921.807, de circunstancias personales obrantes en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "AMENAZAS CON ARMAS" (Art. 149 bis 1° Párrafo 2° supuesto del C.P.), a cumplir la pena de UN (01) AÑO de PRISION EFECTIVA.- CON COSTAS.- II)-UNIFICAR CONDENAS estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MAURO ALEXIS VERA, D.N.I. N° 42.921.807 la de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR IGUAL TÉRMINO Y DEMÁS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL C.P., siendo la misma abarcativa de la pena de la presente Sentencia y la pena impuesta por Sentencia N° 02 de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en fecha 09/02/2022 recaída en los autos "VERA MAURO ALEXIS s/ROBO AGRAVADO" Expte. N° 12872/19-2 del registro de dicho Tribunal.-...." Fdo.: Dr. Carlos A. De Cesare -Juez subrogante- Dra. Mónica M. Trangoni -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme LUIS ALBERTO ZERDAN (DNI N° 13.976.345, Argentino, Soltero, Mécanico Chapista Automotor, nacido en ciudad de Córdoba, el 30/03/1957, domiciliado en calle 8 entre 9 y 11 -Barrio Monseñor de Carlo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Secundarios Incompletos, hijo de Ramón Clemente Zerdán y de Marta Brizuela), en los autos caratulados "**ZERDAN LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7169/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 21 del 24/03/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LUIS ALBERTO ZERDAN, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia; Promoción de la Corrupción de Menores Agravado por el Vínculo (2 hechos) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo, todos en Concurso Real, tipificado por los arts. 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. f)-; 125 -3er. párrafo- (2 hechos) y 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b)-, en función del 55, todos del C.P., por los hechos establecidos en el Juicio Abreviado, a la pena de DIECISEIS (16) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FACUNDO GABRIEL IBAÑEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46516850, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/2005, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 1500 Ó BARRIO VARGAS II CHACRA 192 CASA 08 RESISTENCIA, hijo de NN y IBAÑEZ ANA MARCELINA, Prontuario Prov. 81204 SP, Prontuario Nac. U4907155, en los autos caratulados "**IBAÑEZ FACUNDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 44532/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 307 de fecha 24/11/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FACUNDO GABRIEL IBAÑEZ, alias "MUNDO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 17/08/2023, en el domicilio sito en Pasaje Juan Ramón Lestani N° 930 aproximadamente de Villa Prosperidad de la ciudad de Resistencia Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2024.

Dr. Gabriel Lubary
Secretaria

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

EDICTO: El Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza del JUZGADO LABORAL N° 1, de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes 637 Piso 3, Resistencia, en los autos Expte 1132/21 **ECHEZARRETA, ALBERTO ROLANDO C/ DERECHO HABIENTES DEL SR. AYALA PEDRO RUBEN S/ CONSIGNACION C/ DERECHO HABIENTES DEL SR. AYALA PEDRO RUBEN S/ CONSIGNACION**, dispone se publique Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local o por radio difusión a los derecho habientes del Sr. AYALA PEDRO RUBEN DNI 29467112, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a estar a derecho. Resistencia, 22 de febrero de 2024.-

Marcela S. Vañek
Secretaria

s/c

E:28/02 V: 04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cargo de la Dra. OLGA SUSANA-LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) tías, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ, MARIA LAURA; MEZA, MARTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA C/ FERNÁNDEZ, MARIA LAURA; MEZA, MARTIN S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 8997/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER: Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 14 de Marzo de 2024, la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR marca RENAULT, SANDEROPH2 LIFE1.6/2021, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2021, motor marca RENAULT, N° H4MJ759Q065585, Chasis marca RENAULT, N° 8A15SRYE5NL928777, DOMINIO AE784MU, BASE: \$5.385.353,75. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de Patentamiento \$ 106.375,26 al 29/02/24, Juzgados de Faltas de Resistencia, no registra infracciones. Formulario 13i, \$ 38.550,00 al 06 de febrero de 2024- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel, 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 23 de Febrero de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:203.182

E:28/02 V: 04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: Rodolfo Gustavo Lineras, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: " **CRAVERO, WALTER LUCIANO S/ ROBO**", Expte. N° 325/15-6, que se tramitan por ante la Secretaria N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de WALTER LUCIANO CRAVERO, DNI. N° 41.944.385, argentino, constructor, nacido en la localidad de Miraflores -Chaco-, el día 16/12/1995, hijo de Héctor Cravero y de Ester Fernández, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Miraflores -Chaco-; cuya parte pertinente dice: "N° 118 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALTER LUCIANO CRAVERO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 30, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.II)...; III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (Hoja 120/121) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 56-J-/17 de fecha 22/03/2017 por la Comisaría de la localidad de Miraflores (hoja 26 -Incidente Suspensión Juicio a Prueba-). A tal efecto remitir Oficio a dicha unidad policial.; IV)...; V) ...; VI) De forma. Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras – Juez sala unipersonal; Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria.- Presidencia Roque Saenz Peña, 20 de febrero de 2024.

Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c

E:26/02 V:06/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUILLERMO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30391361, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1983, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVO AMANECER II 0 MZ 84, PC 1 - O - PJE ALEM N° 850 BQUERAS BARRANQUERAS, hijo de FERNANDEZ, CASIMIRO y MARTINEZ, ALBORA, Prontuario Prov. 38201 CF, Prontuario Nac. U4729346, en los autos "**FERNANDEZ GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22037/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°10 DEL 10-02-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ, GUILLERMO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 3184/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° y 42 del C.P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° N°3184/2022-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. - Ley 965-N, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del

art. 12 del CP, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 13/02/2022, en Barranqueras –Chaco, y en perjuicio de Ludmila Melina Gonzalez, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.2) **REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL** concedida a GUILLERMO FERNANDEZ, de filiación referida en autos, respecto de la Sentencia N°125, de fecha 22/12/2008, este Tribunal en la causa caratulada: "FERNANDEZ GUILLERMO - MIRANDA ISMAEL - SANCHEZ JUAN RAMON S/ HOMICIDIO CALIFICADO", Expte. N°1-20247/05, UNIFICÓ POR COMPOSICIÓN las penas impuestas a GUILLERMO FERNANDEZ, imponiéndole la PENA UNICA DE DIECISIETE (17) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo. Pena que agotaba el 06/05/2023, y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESTEBAN DAVID SILVA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922841, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CUBERLI 650 Ó CAPATAZ CODUTTI N° 471 RESISTENCIA, hijo de SILVA, DANIEL DAVID y MAIDANA, MARIA NOELIA, Prontuario Prov. 61606 CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**SILVA ESTEBAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°44687/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°324 DEL 22/12/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ESTEBAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°14195/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Esteban David Silva, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo a Mano Armada", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del Código Penal, en esta causa N° 14195/2023-1 hecho ocurrido en Resistencia en fecha 15/04/2023, en perjuicio de María Mercedes de los Santos, Fiorela Orue, Cintia de los Santos y Gabriel Galleoti. Con costas. Fdo.: NATALIA MARIA LUZ KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA; CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER DAVID JARA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44745282, nacido en BARRANQUERAS, el día: 03/03/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS 0 MZ 19, PC 18 BARRANQUERAS, hijo de JARA, VICTOR HUGO y GUEL, MARIA SOLEDAD, Prontuario Prov. 80872SP, en los autos caratulados "**JARA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44501/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°314 del 19.12.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a WALTER DAVID JARA, a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por encontrarlo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de Robo Doblemente Agravado por producirse en la víctima lesiones de carácter grave y por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo Simple Agravado por la participación de un menor de 18 años en Concurso Real con Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse agravado por la participación de un menor de 18 años y Amenazas Simples en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (Art. 166 inc. 1° en función con el art. 41 quáter; art. 164 en función con el art. 41 quáter; art. 166 inc. 2° último párrafo en función con el art. 41 quáter; art. 149 bis 1er. párrafo, primer supuesto; art. 89 en función con el 92 y 80 inc. 1° y 11°; y art. 55, todos del CP en el marco de la Ley 26.485)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28660856, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE CERVANTES 1709 Ó JUAN DE DIOS MENA Y FORTIN TAPENAGA RESISTENCIA, hijo de ROMERO, MARCOS RAMON y CORDOBA, ILARIA, Prontuario Prov. 45262 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38910/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°276 DEL 30/10/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO

MIGUEL ALEJANDRO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. N.º 34853/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ALEJANDRO ROMERO, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE - REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA previstos por el Art. 119 último párrafo en función del inc. f y art. 119 cuarto párrafo en función del inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal en carácter de autor, a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en fechas no determinadas, pero estimativamente desde el día 09 de diciembre de 2021 hasta aproximadamente el 06 de Octubre del 2022, en perjuicio de ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAREZ PEDRO APOSTOL, DNI N° 25.089.204, apodado NO POSEE, edad 50 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en EL ESPINILLO - CHACO, el 29/06/1973, domiciliado en BARRIO NORTE, PLANTA URBANA, MIRAFLORES - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (HASTA TERCER GRADO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de JUAREZ DOMINGO (V) y de ZALAZAR LUISA (V), domiciliados en PARAJE LAS TAPERAS - JURISDICCION DE MIRAFLORES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR a JUAREZ PEDRO APOSTOL, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS)** EN CONCURSO REAL, ART. 119 1ER Y 3ER. PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL C.P, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III).. IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judic; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Sec de Camara. Juan José Castelli, Chaco, 21 de FEBRERO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes
Secretaria

s/c

E:23/02 V:04/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 2 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. VERONICA I. MENDOZA, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**KOLAKOVICH, JULIO ARIEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N°: 1082/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque extraviado es: CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432189 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/05/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432190 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/06/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432191 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/07/2017 y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE A N° 05315165 librado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) con fecha de pago el día 09/12/2023 perteneciente a la cuenta corriente N° 000382-04, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Charata, cuyo titular de la cuenta es PISERA, DIEGO ANTONIO, CUIT/CUIL 20-14101305-0. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela, 27 de Diciembre de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanao
Secretaria

R. N°:202.897

E:09/02 V:15/03/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CAPITAL NEA S.A.S

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Capital NEA S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad**" Expte. E3-2024-9673-AE, hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del 9 de febrero de 2024; el Sr. Pablo Sebastián De Paoli Bornia, con Documento Nacional de Identidad N° 33.730.466,

C.U.I.T. 20-33730466-5, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Castelli 736 - Resistencia - Chaco, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "CAPITAL NEA S.A.S", con sede social en Avenida Juan Bautista Alberdi 949 2° A. - de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- CAPITAL : El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos), representado por mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables , de MIL PESOS (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción. El Sr. Pablo Sebastián De Paoli Bornia, con Documento Nacional de Identidad N° 33.730.466, suscribe la totalidad del capital social, por un valor nominal de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos) e integra el 25% comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo de 2 años- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Gestión de promoción y de venta de bienes y servicios; b) Gestión de cobranza y control de acreencias propias y de terceros que lo requieran; prestación de servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, incluyendo el ejercicio de representaciones, franquicias o similares. c) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. - El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL estará a cargo de Pablo Sebastián De Paoli Bornia, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, Sr. Julio Mariano Sanguinetti, con Documento Nacional de Identidad N° 37.796.100, 20-37796100-6, argentino, casado, de profesión Lic. En administración de empresas, con domicilio en Pasaje Itati N° 235, Barranqueras Chaco, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de ejercicio es el 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. RESISTENCIA 28 de Febrero 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°: 203.257

E:04/03/2024

————— >*< —————
CONSULTORIO RADIOLOGICO RESISTENCIA S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2018-490-E caratulado "**CONSULTORIO RADIOLOGICO RESISTENCIA S.A., s/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que: en acta de asamblea general ordinaria del 30/04/2015, convocada en acta de directorio de fecha 28/04/2015, la Sociedad Consultorio Cardiológico Resistencia S.A., designo el siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR Y RESIDENTE: GINOCCHI, Pedro Guillermo, DNI N° 5.665.390, CUIT: 20-5665390-3, Casado, Argentino, Medico, domiciliado en Av. 9 de Julio 635 - Rcia - Chaco; DIRECTORA TITULAR: MARICO DOTTO Julia Beatriz , DNI N° 17.331.674, CUIT: 27-17331674-2, Casada, Argentina, Empresaria, Domiciliada en calle Corrientes 1130-Villa Piccilli- Rcia - Chaco; y como DIRECTORES SUPLENTE: DIRECTORES SUPLENTE: GINOCCHI de MARX, Teresita, DNI N° 10.291.401 , CUIT: 27-10291401-0, Empresaria, Domiciliada en calle Entre Rio 1059- B° Camba Cua- Ctes y el Sr. TOMASSONE, Eduardo Alberto, DNI N° 5.272.225, CUIT 20-5272225-0, Casado, Argentino, Empresario, domiciliado en Calle Comandante Andresito 780, Resistencia, Chaco, quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres años, por lo tanto, su mandato culminara el 29 de abril de 2018. Rcia.(Chaco).27 /02 /2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/c

R. N°: 203.258

E:04/03/2024

————— >*< —————
VZ GROUP S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio en Expte. E3-2024-6813-AE en autos caratulados: "**VZ GROUP S/inscripción de la Sociedad**", se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Sr. VILLALBA CESAR DAVID, D.N.I N° 32.499.269 (CUIT N° 20-32499269-4) Argentino, comerciante, nacido el 31 de octubre de 1.986 que manifiesta ser de estado civil casado domiciliado en Zelaya de González N° 726 Barrio Los Troncos, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y la Sra. ZALAZAR PAULA MARIELA, D.N.I N° 39.309.576 (CUIT 27-39309576-3) Argentino, odontóloga, nacido el 18 de enero de 1.996 casada, domiciliada en calle en Emilio Román N°336 Judicial, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, que se denominará "VZ GROUP S.A.S." SEDE: La sociedad tendrá su sede social en calle Zelaya de González N° 726 , Barrio Los Troncos, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco. DURACION: el término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de todo tipo de actividad lícita a fin de apoyar el desarrollo de las siguientes actividades A)Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de armonización orofacial, belleza, peluquería, barbería, masajes, manicura, pedicura, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales. B) Compra venta de artículos de peluquería, barbería y maquillaje. C) Producciones de eventos, desfiles y espectáculos de toda índole por medios audiovisuales radio y televisión, edición de periódicos, revistas, publicaciones periódicas. D) Explotación de la actividad de enseñanza de la armonización Drofacial, Peluquería, Barbería y Cosmética a través de profesionales. E) La

realización de tratamientos de armonización orofacial, estética, masajes, centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética. F) Importación y exportación de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social.- CAPITAL SOCIAL: se fija el capital social en la suma de pesos quinientos mil (500.000), representado por (500) quinientas acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas se suscriben en la siguiente proporción: el Señor VILLALBA CESAR DAVID, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal, la Señora ZALAZAR PAULA MARIELA, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) que representan un 50% del capital social y con derecho a un (1) voto por acción, integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de curso legal. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. DE LA ADMINISTRACIÓN: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad será ocupado por el Sr. VILLALBA CESAR DAVID, D.N.I N° 32.499.269 (CUIT N° 20-32499269-4) y como Administrador Suplente la Sra. ZALAZAR PAULA MARIELA, D.N.I N° 39.309.576 (CUIT N° 27-39309576-3). Quienes durarán en su mandato por el término de tres (3) ejercicios. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 28 de diciembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/c

R. N°: 203.259

E:04/03/2024

>*<
LIGA CHAQUEÑA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asambleístas: Cumpliendo lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores Delegados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 14 de marzo a las 20:30 hs en la sede del club Central Norte, sito en Av. Las Heras 840 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, Análisis y Aprobación del Acta Anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Liga.
3. Consideración Memoria y Balance General, e informe de la correspondiente al Ejercicio 2022/2023, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección del Comité Ejecutivo, por dos años.
5. Designación del Director de la Escuela de Árbitros, por dos años, por finalización de mandato de su actual titular, a propuesta de la Asamblea.
6. Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Deportiva.
7. Elección de tres (3) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
8. Aprobación del Sistema de Competencia de las distintas categorías. Eliminación Primera "C" Masculino.

ART 17°: La Asamblea Ordinaria, sesionará válidamente con la mitad más uno de miembros. Pasada media hora de la indicada en la convocatoria, podrá hacerlo con cualquier número de Asambleístas presentes. Todo club que no envíe su representación dos citaciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin causa justificada, perderá de hecho su representación por ese año.

Julio Domingo Pereña
Secretario

Gustavo Alejandro Peloso
Presidente

R. N°: 203.255

E:04/03/2024

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL CHAQUEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 15,00 horas en el local sito en San Roque N°110, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta anterior y razones de la convocatoria fuera de término.
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. -
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2023.
4. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos. -
5. Consideración de la cuota societaria. -

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Miguel Angel Rosalez
Secretario

Mario Monfandini
Presidente

R. N°: 203.266

E:04/03/2024

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CLOTILDE*La Clotilde -Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA**

A los señores asociados del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO de La Clotilde, y en virtud de lo establecido en el estatuto social, la comisión normalizadora convoca a asamblea ordinaria a realizarse el día 12 de marzo del corriente año a las 21 horas en el salón municipal de La Clotilde, a fin de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación de los motivos por los cuales se convoca a asamblea;
2. Elección de la comisión directiva del club;
3. Fijación del valor de la cuota social; Y
4. Consideración y lectura de balances de años anteriores.

Romina Delgado - Presidente**R. N°: 203.232****E:01/03 V:06/03/2024**

—>*<—

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO**CONVOCATORIA A COMICIOS**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco hace saber a los asociados:

1. La convocatoria a Comicios para elegir: Presidente, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes por vencimiento de mandato, un Vocal Titular para completar mandato, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por vencimiento de mandato, según los Arts. 34°, 35°, 58° y cctes. del Estatuto Social de la Entidad.
2. El mandato del Presidente, Vocales Titulares y Suplentes por elegir se extenderá por dos años. En tanto que el del Síndico Titular y el del Síndico Suplente se extenderán por un año.
3. El comicio se celebrará en la sede de la Bolsa de Comercio del Chaco sita en calle Arturo Frondizi N° 174 3° Piso de la ciudad de Resistencia, el día martes 30 de abril del 2023, en el horario de 15 a 18 hs. El voto es secreto.
4. La Junta Electoral, la cual funcionará en la sede la institución, estará integrada por los socios Sres. Fernando Cavana, como Presidente, y Abel Agustini y Daniel San Cristobal, como miembros titulares; y por los socios Gustavo Martínez Quites, Marcelo Santalucia y Germán Lager en calidad de miembros suplentes.
5. El plazo de presentación de listas vence el lunes 26 de marzo, y el plazo de impugnación de listas presentadas vence el martes 08 de abril, actos que deberán efectuarse en la sede de la entidad (Arturo Frondizi N° 174, 7° Piso, Resistencia), hasta las 17.00 hs.
6. Los requisitos para la presentación de listas y demás condiciones generales de la votación están a disposición de los interesados en la sede de la institución.
7. El acto eleccionario se llevará adelante con estricta aplicación de las normativas pertinentes vigentes sobre la prevención de la pandemia.

CRONOGRAMA ELECTORAL

- 28/02/24 - 01/03/24 - 04/03/24: Publicación de edictos.
- 26/03/24: Vencimiento presentación de listas de candidatos.
- 08/04/24: Vencimiento para impugnación de listas.
- 16/04/24: Resolución de Junta Electoral sobre impugnaciones de listas.
- 25/04/24: Vencimiento plazo para designar fiscales para el acto comicial.
- 30/04/24: Comicios: de 15:00 a 18:00 hs.
- 30/04/24: Asamblea General Ordinaria: 19:00 hs

Ricardo Khayat
*Secretario***Cr. Ariel Ojeda**
*Presidente***R. N°: 203.239****E:01/03 V:06/03/2024**

—>*<—

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco, de conformidad a lo previsto en el art. 77° y 78° sptes. y ccies. del Estatuto Social de la Entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 30 de abril del 2024, a las 19.00 hs., en la sede de la entidad, sita en el Ser. Piso de Frondizi N° 174 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 cerrado al 31 de diciembre del año 2023.
4. Integración de Reserva Facultativa conforme art. 6° del Estatuto.
5. Afectación de resultados a la Fundación BCCH.

6. Lectura del Acta de Escrutinio elaborada por la Junta Electoral respecto de los comicios celebrados en el día de la fecha y proclamación del Presidente, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes por vencimiento de mandato, 1 Vocal Titular para completar mandato, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por vencimiento de mandato.

Artículo 82° del Estatuto: Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes ra hora fijada en la convocatoria. Este artículo será transcrito en la misma.

Cr. Ariel Ojeda - Presidente

R. N°: 203.238

E:01/03 V:06/03/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/24 - EXPEDIENTE N° 12/24

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TENDIDO Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-

FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones).

María Alejandra Maldonado

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:28/02 V:08/03/2024

— >*< —

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/24 - EXPEDIENTE N° 15/24

OBJETO: LOCACION DE UN INMUEBLE EN MACHAGAI.

DESTINO: FISCALIA RURAL Y AMBIENTAL

FECHA DE APERTURA: 12/03/2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES: - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,30 Hs.

6) MONTO ESTIMADO: \$ 21.000.000,00 (Pesos veintiún millones).

María Alejandra Maldonado

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:26/02 V:06/03/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Febrero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1393/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1489/21, a la señora Nibala Bullón, DNI N° 17.314.403, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Nibala Bullón, DNI N° 17.314.403, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.28 14:39:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 27 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Planificación Sectorial jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 1 - Administración – CUOF N° 239 - Hospital Rural Los Frentones Lic. Mirtha Oliva Salto						
N°	Nombre/s y apellido	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de Contratación
1	Fabiani, Pereira Pelaquine	95.578.466	Médica	\$500.000,00	40	01/01/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1 - UMDESCH - actividad específica 1 - Administración – CUOF N° 262 - Centro de Salud La Tigra						
2	Yamila Nair, Buccafusca	35.895.198	Médica	\$500.000,00	40	01/01/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 1 - Administración – CUOF N° 304 - Región Sanitaria 7 Centro Oeste						
3	Gladis Mabel, Soto	31.959.484	Médica	\$500.000,00	40	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta con de tres (3) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.27 08:46:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 27 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E6-2024-4669-Ae y N° E6-2024-4764-Ae, y las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a)- punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto, con vigencia desde el 23 de enero de 2024 y al 31 de diciembre, y a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de treinta y dos, treinta (32,30) y cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Unidades de Planificación Sectorial, de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 23 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de treinta y dos, treinta (32,30) y cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Sergio Edgardo Rodríguez, por **Decreto N°02/2023** como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a.....
 - DNI N°, Fec./Nac....., de nacionalidad **Argentino/a**, estado civil....., con domicilio real encomo locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (ex 2017)

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto.

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS(\$,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal

prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. (ex 2017) -----

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el **PRIMERO** que se celebra con el LOCADOR -----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en..... y el LOCATARIO en Marcelo T. De

Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los (...) días del mes de de.....

F I R M A :

Planilla Anexa II

Actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior CUOF N°346 – Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.						
N°	Nombres y Apellido	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de Contratación
1	Walter Ariel Bonfanti	26.447.575	Médico	\$ 500.000,00	32,30	23/01/2024 al 31/12/2024
Actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 4 - Unidad Conducción Superior CUOF N° 124 – Departamento de Estadísticas Sanitarias.						
2	Leandro Oscar Zanellato	33.724.764	Tec. en Programación	\$ 350.000,00	40	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 27 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-47547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de contrato bajo la modalidad de locación de servicios, oportunamente autorizado por los Decretos N° 213/2020, N° 513/21, N° 338/22 y N° 237/23, de la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, en los términos establecidos en la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo, aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a prorrogar el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por los Decretos N° 213/2020, N° 513/21, N° 338/22 y N° 237/23, de la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente a pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en los lineamientos fijados en la Ley N° 2257-A.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE- BAJA-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-3653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete, de las personas consignadas en Planilla Anexa, autorizadas oportunamente por Decreto N° 7/24, para cumplir funciones como colaboradoras de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que en virtud de haber cesado las causales que pertinentemente originaron las designaciones de las personas involucradas, resulta necesario dejar sin efecto las mismas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjense sin efecto, a partir del 29 de febrero de 2024, sendas designaciones como Personal de Gabinete de las personas consignadas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, autorizadas oportunamente por Decreto N° 7/24, para cumplir funciones como colaboradoras en el ámbito de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación
Baja de Personal de Gabinete**

Nº	Apellidos y nombres	DNI N°
1	Andino Qüesta, Patricia Alicia Teresa	21.345.705
2	Silva, Sergio Ricardo	28.548.220
3	Viganotti, Ana María	22.905.973

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-3327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el de Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024; por un monto total de pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones (\$2.362.000.000);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atendo a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 178/24, con observaciones que fueron subsanadas, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones (\$2.362.000.000); para el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Detemínase la obligación por parte de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-7296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de treinta y dos, treinta (32,30) y cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, con una carga horaria de treinta y dos, treinta (32,30) y cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A- y en lo establecido por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando -actividad específica 1- Administración – CUOF N° 106 – Hospital “Dr. Julio C. Perrando”						
N°	Nombre/s y apellido/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de Contratación
1	Clelia Eulogia Catalina, Esquivel	22.937.511	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
2	Guillermo Alfredo, Leyes	29.216.139	Médico	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
3	Carolina Alejandra Vallejos	29.104.739	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
4	Adrián Abel, Giraudo Bregi	23.408.617	Médico	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
5	Mariana Araceli, Falivene	28.125.871	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
6	Adriana Elizabeth, Sánchez	24.600.415	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
7	Leandro Nicolas, Fermani	32.729.292	Médico	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
8	Andrea Rosmari, Silva	34.164.877	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
9	José Alexis David, Falcon	30.025.577	Médico	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
10	Valentina Alicia, Rebolledo Navarrete	38.869.623	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024

11	Candela, Torres	36.116.022	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
12	María Carla, Luna	36.106.604	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
13	Maira Yamila, Pertiñez	36.892.550	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
14	Carolina, Martorell	36.606.404	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - Hospital Pediátrico - actividad específica 1- Administración - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"						
15	Claudia Marianela, Zalazar	31.226.445	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
16	Gabriel Jesús, Arias Miño	30.644.565	Médico	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
17	Luciana Elizabeth, Araujo	31.971.472	Médica	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - actividad específica 1- Administración - CUOF N° 123 - Hospital "Juan B. Justo" - La Verde						
18	Agustina Nahir, Suarez	38.102.145	Odontóloga	\$400.000,00	32,30	01/02/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - actividad específica 1- Administración - CUOF N° 257 - Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" - Quitilipi						
19	Natalia Paola, Quintana	28.606.155	Médica	\$500.000,00	40	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de diecinueve (19) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.28 11:58:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 204/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-41265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis, por un monto estimado en pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 63.345.765);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 204/23, autorizado por Decreto N° 3279/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y 1105/23 (los dos últimos vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 200, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 204/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado en pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 63.345.765);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 204/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipos para la realización de prácticas dialíticas, destinadas al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que posibilitan el tratamiento de aquellos pacientes que necesitan hemodiálisis; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado en pesos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 63.345.765).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y 1105/23 (los dos últimos vigentes al inicio del trámite) y los Artículos 131 y 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltese a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.02.28 11:58:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 205/23

VISTO: actuación electrónica N° E6-2023-27871 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 205/23, autorizado por Decreto N° 3276/23 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 17/24 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 205/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que así mismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos (\$ 54.483.182,07);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese desierta la Licitación Pública N° 205/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene como objeto la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de por un monto estimado de monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos con siete centavos (\$ 54.483.182,07).

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.28 11:58:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-4007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1/23, fue designado Secretario de Coordinación de Gabinete, el Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de dos personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de marzo de 2024, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-

Personal de Gabinete- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 03-Secretaría General- jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, quienes percibirán la remuneración mensual consignada en la misma, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 34/24.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Secretario de Coordinación de Gabinete, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 34/24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Datos del Cargo	Porcentaje mensual
1	Barrios D'ambra, Marcelo Daniel	21.930.589	CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General.	65%
2	Vargas, Nicolás	40.605.735	CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General.	65%

La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA EL DECRETO N° 3655/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas N^{ros}. E4-2023-10711-Ae, E2-2024-2692-Ae; el Decreto N° 13/23; el Decreto N° 3655/23; el Dictamen N° 19/24 de la Comisión Revisora; el Dictamen N° 35/24 de la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en este sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis del Decreto N° 3655/23 el cual propició la promoción y titularización de una nómina de ciento dos (102) agentes de la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Que del seguimiento de la actuación electrónica por la cual se tramitó el Decreto en pugna, surge que no se ha cumplido con el procedimiento imprescindible establecido por el ordenamiento jurídico, de aplicación inexcusable al caso; consistente en la intervención obligatoria de organismos técnicos como ser las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; surgiendo además de los actuados

que la fecha de inicio data del 4 de diciembre de 2023 y finalizó con el dictado del instrumento el día 7 de diciembre de 2023, esto es, el último día hábil de la gestión saliente (2019-2023);

Que entre los principales fundamentos del acto administrativo en cuestión se encuentra la "...medida de reparación histórica con el personal que cumple funciones de mayor responsabilidad en las diferentes jefaturas de departamento que compone la administración pública provincial", conforme lo estipulado en el Acta de Acuerdo Paritario N° 7, de la Comisión e Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial N° CCT001, y en relación específica a la competencia de la comisión citada, el Artículo 35 (capítulo 5° B Comisión de Carrera Administrativa) en su último párrafo, expresamente hace referencia a la creación de juntas evaluadoras por áreas o sectores para supervisar y llevar a cabo cada concurso; coincidentemente el art. 36, también expresa: "Sera competencia de esta comisión (elaboración de los sistemas de evaluación y calificación a efectos de la promoción Inc. 6, presentar al estado empleador y a la CIAP el correspondiente informe final de las evaluaciones presentadas)". Nada de lo cual sucedió en la especie;

Que de esta forma, incurriendo en manifiesta contradicción con el antecedente legal invocado como fundamento de la medida, del texto del instrumento surge además, que el procedimiento también omitió el llamado a concurso interno de antecedentes y/u oposición exigidos para la promoción de agentes que ya prestan servicios en la administración según lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A; por tanto, no podría por Decreto enervarse el requisito legal del concurso de oposición y antecedentes para la promoción y ascenso del personal, de conformidad a lo establecido en normativa de índole superior;

Que al tratarse de requisitos impuestos por leyes, no puede en modo alguno un acto administrativo unilateral (Decreto) exceptuar su cumplimiento o apartarse de preceptos legales por aplicación del principio de jerarquía de leyes; y en especial, el Artículo 142 de la Constitución Provincial que expresamente prohíbe la atribución de facultad legislativa;

Que en virtud de la ponderación del principio de jerarquía consagrado en la Constitución Nacional, según el cual las normas individuales deben subordinarse a la Constitución, a la ley y a los Tratados Internacionales (Artículo 31); por aplicación de dicha regla, el acto de alcance particular con pluralidad de beneficiarios -como es el caso del Decreto N° 3655/23- debe ajustar su contenido a las normas superiores del ordenamiento;

Que conforme planilla proporcionada por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria obrante en actuación N° E2-2024-2692-Ae, aparece que las titularizaciones ordenadas en el acto administrativo en análisis a la fecha no han sido registradas en Sistema PON, es decir, que los agentes involucrados no percibieron sus

haber en calidad de titulares del cargo promocionado, sin manifestar cuestionamiento u observación alguna en su oportunidad; ergo, sin variar ni generar derechos distintos a los anteriores al Decreto en crisis;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer todas las necesidades de las comunidades con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisitos que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (Artículo 69);

Que para hacer efectivo el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o intemo para cubrir cargos de carrera administrativa en la función pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de los Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que respecto a la promoción y ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa, la Ley N° 292-A, en su Artículo 7° establece que "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso intemo de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto"; y consecuentemente, en este sentido la Administración debe garantizar la debida publicidad y difusión interna para lograr la mayor participación posible a los fines de que el cubrimiento del cargo superior respete la igualdad de oportunidades, la carrera administrativa y con ello la finalidad de la función pública, que no puede ser otra que la satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, que requiere nuestra Constitución (Artículo 69);

Que en armonía a lo expuesto, el Convenio Colectivo de Trabajo N° CCT001 establece que en la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrarse adecuadamente la publicidad de dichos llamados (Artículo 44 última parte);

Que en relación a los cargos de Directores, la Ley N° 293-A establece "...Entiéndese la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), siendo además los responsables de "La conducción y eficiencia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de gobierno". (Artículo 7);

Que si bien es facultad del Poder Ejecutivo su designación, la normativa establece un procedimiento legal ineludible "...La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de finanzas y programación presupuestaria y de la Dirección general de personal, quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes. (Artículo 3);

Que para la designación en el cargo de director la Ley establece aspectos reglados de cumplimiento obligatorio y parámetros de razonabilidad en la elección al indicar que "...deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública...(Artículo 5) teniendo además presente que la finalidad que el cargo presupone el máximo nivel dentro de la carrera administrativa (Artículo 2°), por ello debe estar precedida de las razones y motivos que llevaron a la selección de determinado agente para el cargo y no de otros;

Que por Decreto N° 1618/10 el Poder Ejecutivo estableció un Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes;

Que mediante Anexo I del mencionado Decreto se estableció la reglamentación, disponiéndose la realización de concurso interno de Antecedente y Oposición para cubrir cargos vacantes de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos vacantes.; y en igual sentido, mediante Artículo 3° se dispuso que el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición será realizado para los agentes de planta permanente con una antigüedad superior a dos (2) años en el organismo donde estén ubicados el o los cargos a concursar;

Que la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria, empero, el desempeño como subrogante en un cargo no puede ser justificativo alguno a los fines de exceptuar un procedimiento de selección; lo que a su vez genera un procedimiento de selección discriminatorio respecto de cualquier otro aspirante que se considere idóneo para el cargo;

Que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser designado de manera definitiva, más solamente una expectativa, por

cuanto la designación es precaria y realizada de manera discrecional; y tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297);

Que de esta manera se violentó la noma, quebrando de manera injustificada un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los agentes de la administración pública, se procedió a convalidar de manera discrecional una decisión previa también discrecional, es decir se incurrió en arbitrariedad; deviene entonces claro, que la excepción al régimen de concurso desvirtúa la finalidad del texto constitucional, que requiere la idoneidad como recaudo para acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad;

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011, Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156);

Que en virtud de lo hasta ahora expuesto, queda en evidencia la presencia de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo de promoción directa de los agentes a cargos de Jefaturas de Departamento y Direcciones, omitiendo un procedimiento de selección previamente reglado que garantice la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa; como asimismo la ausencia total de motivación recurriéndose a conceptos jurídicos indeterminados por su amplitud tales como "razones de servicio, reorganización y perfeccionamiento...", las que sin invocación de hechos o antecedentes concretos no constituyen fundamento alguno para exceptuar el régimen legal o la aplicación de un procedimiento de selección en el que prime la idoneidad;

Que tampoco se realiza la menor alusión o se explicitan mínimamente las razones o motivos de urgencia impostergables en el servicio que ameriten la promoción directa, omitiendo el procedimiento de Concurso de Oposición y Antecedentes, máxime cuando las Jefaturas de Departamento y las Direcciones se encontraban vacantes desde hace un tiempo considerable;

Que también es preciso destacar como elemento ratificadorio de la nulidad del Decreto en análisis, el manifiesto y reconocido apartamiento en el instrumento del procedimiento prescripto del Artículo 7º de la Ley N° 292-A, requerido, incluso en el Acta Acuerdo Paritario

N° 7; Ley N° 1767-L y su Decreto Reglamentario N° 483/10 Convenio Colectivo de Trabajo; finalmente, y en un todo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes el Decreto no ha sido efectivizado, vale decir los agentes involucrados no han percibido remuneración como titulares de cargos; aún más, respecto de las promociones -titularizaciones- este procedimiento no sólo ha hecho caso omiso al principio de legalidad y juricidad, sino que tampoco ha cumplimentado con los recaudos específicos y determinantes para que se operen las promociones y titularizaciones propiciadas; como se aclara en los primeros párrafos del presente instrumento, no tomaron intervención las Direcciones de General de Personal, de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Organización administrativa, conforme lo acreditado en los actuados correspondientes;

Que de lo hasta ahora expuesto con claridad se advierte la existencia de vicios graves que afectan la legalidad y consecuentemente la estabilidad del acto, situación que habilita incuestionablemente su revocación en sede administrativa, dada la grave afectación en sus elementos esenciales que adolece el mismo;

Que de esta suerte entonces, el instrumento deja en evidencia nombramientos encubiertos, a través de una maniobra deliberadamente apartada del régimen normativo, a la que denominan "titularización", pretendiendo ilegalmente dar firmeza a una situación precaria y sujeta al cumplimiento estricto del proceso selectivo constitucionalmente impuesto, precisamente para evitar situaciones irregulares, injustas y apartadas del derecho;

Que esta situación irregular e ilegal fue de pleno conocimiento de los agentes beneficiados, vicio que podría afectar el derecho a la carrera administrativa del resto de agentes quienes podrían legítimamente aspirar a ocupar los cargos de la estructura en trato;

Que de esta forma, se eludió deliberadamente y con el objeto de beneficiar a determinados agentes –incluso en detrimento del resto del personal de planta permanente la sujeción en el caso de la normativa legal de aplicación expresa, atribuyéndose indebida e ilegítimamente las potestades del Artículo 141 de la Constitución Provincial, obviándose que el propio texto constitucional dispone en su inciso 11 designa y remueve a los "...empleados, con las exigencias legales...";

Que en tal sentido resulta menester consignar que la norma constitucional es clara y expresa, en cuanto a que la atribución de designación del personal siempre debe ser conforme a las exigencias legales (derecho); lo que no se ha respetado en la especie. Según lo expuesto entonces, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia. Aún en el supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura;

Que además de lo expuesto precedentemente, se trata de un acto irregular e ilegítimo, que no tuvo principio de ejecución, no se materializó o concretó la promoción (titularización) directa de los agentes, no percibieron sus haberes en los cargos promocionados como surge de los actuados E2-2023-2692-Ae, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento en los términos del Artículo 128 de la Ley N° 179-A;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido y no tuvo principio de ejecución;

Que los vicios expuestos ponen de manifiesto la ilegitimidad de las promociones directas obviándose el procedimiento previamente reglado y justifican la anulación; por tanto, todos los agentes promocionados en cargos de Jefaturas de Departamento y a Direcciones pertenecen a la planta permanente de la Administración Pública y no pueden desconocer que para poder ser designados de manera definitiva en esos cargos que se corresponden

con la cúspide de la carrera administrativa, es necesario un procedimiento de selección que garantice la carrera administrativa, la idoneidad y la igualdad de oportunidades;

Que además conforme lo expuesto quienes se desempeñan en carácter de subrogantes de cargos superiores, por ello no pueden desconocer que la designación es transitoria y precaria, así lo indica expresamente el instrumento de designación, no generando un derecho subjetivo a la confirmación en el cargo de manera definitiva;

Que además la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 127: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el Artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que resulta oportuno destacar que no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por un acto irregular, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no pueda desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que está accediendo de manera irregular a un cargo superior, y es lógico que la Administración pueda anular la designación por conocimiento del vicio. La jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso "Almagro" (Fallos: 321:169, 1998) lo habilita;

Que asimismo, en e parte N° 43 de la actuación electrónica N° E2-2024-2692-Ae, obra el Dictamen N° 35/24 de la Fiscalía de Estado, arribando a la conclusión que en función de las razones y fundamentos esgrimidos, se aprecia que el Decreto N° 3655/23 colisiona con las normas legales vigentes y aplicables al caso, resultando pasible de los vicios que se le endilgan, convirtiéndolo de esta forma en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta, que debe ser revocado en sede administrativa; todo ello en armonía al contenido normativo expuesto por los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 3655/23, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 19/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Date: 2024.02.28 10:01:48 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA EL DECRETO N° 3070/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas N^{ros} E2-2023-23706-Ae, E2-2024-2322-Ae; el Decreto N° 13/23; el Decreto N° 3070/23; el Dictamen N° 14/24 de la Comisión Revisora; el Dictamen N° 28/24 de la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en este sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis del Decreto N° 3070/23 el cual propició la promoción del agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, al cargo vacante de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a) -CEIC N° 1041-00- de la Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 163-Dirección Casa del Chaco- dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que en el Artículo 3 del instrumento en pugna, se dispuso que la promoción dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A-, y

se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/2010-t.v.-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros; refrende que no se hizo operativo en el Decreto en crisis, puesto que fue suscripto solamente por la entonces Ministra de Seguridad y Justicia y el titular del Poder Ejecutivo;

Que conforme surge del informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, obrante en e parte N° 5 el agente se encontraba subrogando el cargo del CEIC 1015 -Jefe de Departamento- del CUOF 164 -Departamento de Asistencia Social y no de Director en el que fue promocionado;

Que en relación a los cargos de Directores la Ley 293-A establece "...Entiéndese la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), siendo además los responsables de "La conducción y eficiencia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de gobierno". (Artículo 7);

Que si bien es facultad del Poder Ejecutivo su designación, la normativa establece un procedimiento legal ineludible "...La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de finanzas y programación presupuestaria y de la Dirección general de personal, quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes. (Artículo 3);

Que para la designación en el cargo de director la Ley establece aspectos reglados de cumplimiento obligatorio y parámetros de razonabilidad en la elección al indicar que "...deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública...(Artículo 5) teniendo además presente que la finalidad que el cargo presupone el máximo nivel dentro de la carrera administrativa (Artículo 2), por ello debe estar precedida de las razones y motivos que llevaron a la selección de determinado agente para el cargo y no de otros;

Que por Decreto N° 1618/10 el Poder Ejecutivo estableció un Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes;

Que mediante Anexo I del mencionado Decreto se estableció la reglamentación, disponiéndose la realización de concurso intemo de Antecedente y Oposición para cubrir cargos vacantes de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos vacantes.; y en igual sentido, mediante Artículo 3 se dispuso que el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición será realizado para los agentes de planta permanente con una antigüedad superior a dos (2) años en el organismo donde estén ubicados el o los cargos a concursar;

Que en armonía a lo expuesto, el Convenio Colectivo de Trabajo N° CCT001 establece que en la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrarse adecuadamente la publicidad de dichos llamados (Artículo 44 última parte);

Que respecto a la promoción y ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa, la Ley N° 292-A, en su Artículo 7° establece que "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto"; y consecuentemente, en este sentido la Administración debe garantizar la debida publicidad y difusión interna para lograr la mayor participación posible a los fines de que el cubrimiento del cargo superior respete la igualdad de oportunidades, la carrera administrativa y con ello la finalidad de la función pública, que no puede ser otra que la satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, que requiere nuestra Constitución (Artículo 69);

Que para lograr el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o interno para cubrir cargos de carrera administrativa en la administración pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23. 1 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que de lo hasta ahora expuesto, se advierte la presencia de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo de promoción directa del agente al cargo de Director omitiendo un procedimiento de selección previamente reglado que garantice la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa;

Que en igual sentido la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 127: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el Artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que la primera parte del Artículo establece la inmutabilidad del acto regular en sede administrativa, salvo "...si el interesado hubiere conocido el vicio...", es decir que el conocimiento de la anomalía por parte del administrado o interesado faculta a la administración a revocar el acto de oficio en sede administrativa;

Que en este orden de ideas, por la singular característica del desempeño como subrogante de un cargo de jefe de departamento, siendo además personal de planta permanente no puede alegarse desconocimiento por parte del señor Churin sobre su promoción directa al máximo cargo de la carrera administrativa al que puede aspirar un agente, a través del Decreto N° 3070/23, en análisis;

Que no es impedimento para la revocación en sede administrativa de un acto, que haya generado derechos subjetivos en cumplimiento cuando el beneficiario del acto tuvo conocimiento del vicio que lo afectaba de acuerdo con la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 237:512 y 246:703;

Que el citado órgano asesor sostiene que, aun en los casos que afectasen derechos subjetivos, corresponde revocar el acto nulo de nulidad absoluta cuando el particular conocía el vicio, situación en la que la revocación opera como una sanción a la mala fe del particular conforme doctrina de Dictámenes 233:240; 235:326;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que las excepciones a la regla de la estabilidad en sede administrativa del acto regular previstas en el Artículo 18 de la Ley N° 19.549 -entre ellas el conocimiento del vicio por el interesado- son igualmente aplicables al supuesto contemplado en la primera parte del Artículo 17 de dicha ley ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la ley (v. CSJN, 17-2-98, Almagro, Gabriela y Otra c/Universidad Nacional de Córdoba, ED 178:676);

Que también ha expresado el Alto Tribunal, que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (v. CSJN, 23-4-91, Furlotti Setien Hnos. S.A. c/Instituto Nacional de Vitivinicultura, LL 1991-E:238; v., en igual sentido, CSJN, 9-6-87, Budano R. c/Facultad de Arquitectura, LL 1987-E:191);

Que por lo demás, la circunstancia de que el interesado pudo no haber obrado de mala fe, no impide la revocación del acto administrativo, ya que sólo basta para que esta medida proceda, que el beneficiario hubiera tenido conocimiento del vicio conforme doctrina de Dictámenes 237:512, donde se expresó que la estabilidad del acto administrativo cede ante errores manifiestos de hecho o de derecho que van más allá de lo opinable, caso en el cual no pueden hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos, toda vez que la juridicidad debe prevalecer por sobre la seguridad precaria de los actos administrativos que presentan vicios graves y patentes, manifiestos e indiscutibles, y que, por ello, ofenden el interés colectivo primario conforme Fallos 265:349;

Que deviene claro entonces, que resulta muy difícil alegar razonablemente la existencia de buena fe por parte del agente beneficiado por un acto irregular, por cuanto reviste en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no pueda desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que está accediendo de manera irregular a un cargo superior;

Que además el Decreto de referencia, en su Artículo 3°, dispone expresamente que "...será refrendado en Acuerdo General de Ministros...", refrende que no se advierte en el Decreto en crisis; en este mismo sentido, la entonces Ley de Ministerios N° 3108-A estipulaba en su Artículo 5°, las funciones de los Ministros serán: "...b) En materia de su competencia específica:...4) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador; en igual sentido el mismo cuerpo legal en su Artículo 6° estipulaba que cada Ministro es personalmente responsable de los actos que suscriba y refrende y solidario de lo que acuerde con los demás Ministros;

Que en virtud de lo expuesto como ha sido mencionado con anterioridad, del cotejo del instrumento surge que se encuentra refrendado únicamente por la otrora titular de la cartera Ministerial del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, obviando de esta suerte y de manera arbitraria, los recaudos normativos necesarios para la formal configuración de la existencia y validez jurídica del instrumento en pugna;

Que bajo esta línea de razonamiento jurídico administrativo, el legislador en la Ley N° 293-A establece en su Artículo 3 que "...La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado..."; mandato normativo que en este caso ha sido omitido en detrimento de la forma intrínseca del acto administrativo a revocarse;

Que en igual sentido, la Ley N° 3508-A en su Artículo 18 regulaba expresamente la competencia del Ministerio de Justicia y Seguridad, no disponiendo competencia alguna para

refrendar actos respecto a la promoción y ascenso del personal de la Casa del Chaco en la Provincia de Buenos Aires;

Que obedece tal previsión a que éstos conocen el objeto del acto, pues se vincula a cuestiones para las que se supone son idóneos, desde el momento en que le han sido asignadas en máxima jerarquía; quedando el acto de refrendo a cargo de aquel o aquellos ministros que resulten competentes en razón de la materia sobre la cual versa el Decreto;

Que por tanto, cuando refrendan y legalizan, los ministros reconocen y aceptan el contenido del documento, entendiéndolo idóneo para el fin perseguido y ajustado a derecho;

Que al respecto de la cuestión aquí analizada, la Constitución Provincial establece en su Artículo 145 "...Los ministros secretarios despacharán de acuerdo con el Gobernador todos los asuntos de su competencia y refrendarán con su firma las resoluciones de éste, sin cuyo requisito carecerán de validez y no serán cumplimentadas...";

Que deviene claro entonces que es la propia Constitución la que sanciona con invalidez la ausencia del refrendo en la forma establecida por el instrumento legal y disponiendo además la consecuencia jurídica inmediata de su ausencia "...no serán cumplimentadas..."; entonces, para que un acto administrativo goce de ejecutoriedad y de la presunción de legitimidad debe ser perfecto o regular, es decir prima facie "válido" y "eficaz";

Que la validez del acto administrativo presupone el cumplimiento de los requisitos esenciales impuestos por el ordenamiento jurídico. Mientras que la eficacia se relaciona con el nacimiento del acto a la vida jurídica, es decir con la exigibilidad y el deber de cumplimiento que se logra, entre otros requisitos, con el cumplimiento de la normativa legal de carácter previo;

Que se trata en consecuencia de un acto ilegítimo y que carece en absoluto de validez, es decir, ostenta un vicio constitucional condicionante de su formación y respecto a su eficacia y ejecutoriedad;

Que si bien la Ley N° 179-A dispone en su Artículo 121: "Los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad..." es la propia Constitución la que dispone la falta de ejecutoriedad del acto al disponer que no serán cumplimentados;

Que a todas luces no se trata de un mero error material, por cuanto surge el mismo defecto constitucional de validez en sendas promociones de agentes durante los últimos meses de la gestión 2019-2023;

Que asimismo, en e parte N° 9, obra el Dictamen N° 28/24 de la Fiscalía de Estado, organismo que arriba a la conclusión que deviene necesaria la anulación del acto por vicios en sus elementos esenciales, en orden a que el Decreto N° 3070/23 que promociona al gente Miguel Churin, colisiona con las normas legales vigentes aplicables al caso, resultando de esta suerte pasible de los vicios que le endilgan, convirtiéndolo en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 3070/23, en los términos del Artículo 145 de la Constitución Provincial y el Artículo 127 de la Ley N° 179-A Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal; y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 14/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/24;

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-3902/Ae; el Decreto N° 99/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento legal, se estableció que aquellos gastos vinculados a la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las Universidades que fueran parte en los mismos, protocolizados bajo las Resoluciones N°s 8/23, 9/23 y 93/24 (gestión 2023-2027), todas de la Secretaría General de Gobernación, deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes;

Que con el expreso fin de hacer operativos los Convenios de Cooperación, de Asistencia Técnica, Colaboración y Cooperación, y dar cumplimiento con lo pactado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y las instituciones académicas de altos estudios, resulta necesario modificar, ampliar y reglamentar el alcance normativo del Decreto N° 99/24;

Que en tal sentido, y a fines de asignar recursos necesarios tanto para costos directos como indirectos, asociados a la ejecución de los mencionados convenios, deviene menester encuadrar las erogaciones en forma de contrataciones directas conforme lo dispuesto por el Artículo 133, incisos a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en función a la naturaleza y alcance de los Convenios descriptos;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, el Decreto N° 99/24, en lo que respecta al Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que todos los gastos vinculados a la implementación de los Convenios de Colaboración y Cooperación suscriptos por la Provincia del Chaco y las respectivas Universidades, protocolizados bajo Resoluciones de la Secretaría General de Gobernación N° 8/23, 9/23 y 93/23 (gestión 2023-2027), se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que las erogaciones vinculadas al Convenio Programa de Asistencia Técnica celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia del Chaco protocolizado bajo Resolución N° 9/23 de la Secretaría General de Gobernación, se imputarán a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Facúltase a la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación, a celebrar, realizar y autorizar los actos administrativos que resultaren necesarios a fin de llevar adelante las acciones previstas en el Convenio detallado en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Establécese que las erogaciones vinculadas al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Universidad de Lomas de Zamora y el Gobierno de la Provincia del Chaco protocolizado bajo Resolución N° 93/23 de la Secretaría General de Gobernación, se imputarán a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Facúltase a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, a celebrar, realizar y autorizar los actos administrativos que resultaren necesarios a los fines de llevar adelante el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, descripto en el Artículo anterior.

Artículo 6°: Entiéndase que cuando se trate de gastos derivados de la ejecución de las tareas, vinculados a alojamientos, movilidad, viáticos, traslados del personal y otros gastos relativos a la ejecución de las tareas detalladas ut supra, serán a cargo de la jurisdicción respectiva y cancelados al proveedor prestatario de los servicios previa presentación de la documentación correspondiente.

Artículo 7°: Dispóngase que los pagos de honorarios a consultores especialistas de recursos humanos afectados al desarrollo de tareas de asistencia técnica y profesional, serán abonados a la Universidad, de conformidad con lo estipulado en el marco de los Convenios suscriptos.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida, en los alcances del Artículo 133, incisos a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en función a la naturaleza y alcance

de los Convenios descriptos.

Artículo 9°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para llevar adelante las medidas contenidas en el presente.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.28 12:03:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: CREA SUBSECRETARÍA-DESIGNACIONES-SEC. COORD. GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-3832-Ae; la Ley N° 3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; la Ley N° 1244-P; el Decreto N° 98/23 y su modificatorio, Decreto N° 50/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3969-A, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el desarrollo integral, equilibrado y equitativo del territorio requiere planificar estratégicamente para identificar prioridades y facilitar la asignación de recursos; con la participación de todos los actores, para construir en consenso una visión común de desarrollo, y generar redes de interacción y cooperación público-privada;

Que la Ley N° 1244-P, instituyó el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados (SPPER), designando en su Artículo 7° como Unidad Coordinadora Central (UCC) del Sistema a la entonces Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados;

Que resulta pertinente modificar la denominación otorgada a la Subsecretaría de Planificación Estratégica, por el Decreto N° 98/23, por la siguiente: “Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, la que dependerá de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la que será designada como órgano rector de la Unidad Coordinadora Central -UCC-;

Que en tal sentido, es necesario crear la Subsecretaría de Articulación y Vinculación Estratégica; que también dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría

Coordinación de Gabinete, separando de esta forma las funciones de articulación y vinculación con los diferentes actores de la vida política y económica de la provincia;

Que en virtud de lo expuesto, es preciso ratificar al actual Subsecretario de Planificación Estratégica, Cr. Víctor Manuel Rodríguez, como titular de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, conforme su nueva denominación;

Que asimismo, y atento la creación de la Subsecretaría de Articulación y Vinculación Estratégica, deviene pertinente designar a la Cra. María Soledad Binaghi, como titular de la misma, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para dicho cargo;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Articulación y Vinculación Estratégica, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, de conformidad con las competencias asignadas en el Artículo 25 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1° de marzo de 2024, en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Vinculación Estratégica, a la Cra. María Soledad Binaghi, DNI N° 27.410.421.

Artículo 3°: Establécese que la Subsecretaría de Planificación Estratégica, creada por Decreto N° 98/23, a partir de la vigencia del presente, se denominará Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, ratificando como titular al Cr. Víctor Manuel Rodríguez, DNI N° 25.083.517.

Artículo 4°: Designase a la mencionada Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, como Unidad Coordinadora Central del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados (SPPER), en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 1244-P.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.28 10:04:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-8353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Presidenta del Club Rotary Resistencia Sur, Abogada Lidia Lezcano de Urturi, solicita la declaración de Interés Provincial del Aniversario N° 119 de Rotary, desarrollado el día 23 de febrero de 2024;

Que el Club Rotary es una institución de beneficio social, sin fines de lucro, que trabaja con otras instituciones y organismos con objetivos claros de prestar servicios humanitarios en esta comunidad, promoviendo la salud, el acceso al agua potable, saneamiento, educación, capacitación de jóvenes, fomentando buenos hábitos cívicos y sociales, entre otras;

Que Rotary es una red mundial compuesta por más de un millón de vecinos, amigos, líderes y personas dedicadas, quienes ven un planeta en que las personas pueden unirse y tomar acción para generar un cambio perdurable en el mundo, sus comunidades y en sí mismos;

Que como rotarios, los miembros del Club, asumen la misión de brindarse al servicio de su comunidad, fomentando acciones que generen mejoras en la calidad de vida de la ciudad de la que forman parte;

Que atento a las acciones encomiables que realiza el Club Rotary y por tanto, la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el 119º Aniversario del Rotary Club Internacional, desarrollado el día 23 de febrero de 2024, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.29 07:57:55 AM